

**ACTA N° 6/22****ACTA EJECUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022.-**

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en los distintos puntos del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Art. 108.4 del Reglamento Orgánico del Pleno-).

**ASISTENTES****Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal (PP)

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María del Mar Vázquez Agüero (PP)

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo (PP)

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana María Martínez Labella (PP)

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López (PP)

**Concejales****Partido Popular (PP)**

D. Javier Aureliano García Molina

D<sup>a</sup> Margarita Cobos Sánchez

D. Manuel Guzmán De la Roza

D. Diego Cruz Mendoza

D<sup>a</sup> María del Mar García Lorca Fernández

D. Juan José Segura Román

D<sup>a</sup> María Sacramentos Sánchez Marín

D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa

**Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

D<sup>a</sup> Adriana Valverde Tamayo

D. Pedro José Díaz Martínez

D. José Antonio Alfonso Granero

D<sup>a</sup> Carmen María Aguilar Carreño

D. Eusebio Francisco Villanueva Pleguezuelo

D<sup>a</sup> Fátima Herrera Amate

D. Antonio Jesús Ruano Tapia

D<sup>a</sup> Lidia Compadre Noé

**Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**

D. Miguel Cazorla Garrido

D. Rafael Jesús Burgos Castelo

**Vox (VOX)**

D. Juan Francisco Rojas Fernández

**Concejales sin adscripción**

D<sup>a</sup>. María del Carmen Mateos Campos

D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas

**Interventora General**

D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Castilla

**Secretario General**

D. Fernando Gómez Garrido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

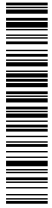
Página: 1 / 76



**SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA**

<b>-Parte resolutive:</b>	<b>Página</b>
1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, de fecha 21 de mayo de 2022 (Extraordinaria 5/22).-	4
2.- Dar cuenta al Pleno del nombramiento de secretarios de las Juntas Municipales de Distrito.-	4
3.- Aprobación provisional de la Modificación Puntual N° 71 del PGOU-98 de Almería en el ámbito del Sector SUP-ACA-08, promovida por CLIVIA QUINTA DE AVES, S.L.-	6
4.- Acuerdo de regularización registral de las fincas entregadas y puestas a disposición del Estado por el Ayuntamiento de Almería, para la construcción y ampliación del Aeropuerto de Almería.-	7
5.- Resolución del expediente de investigación patrimonial del bien inmueble "Colegio Virgen del Socorro".-	12
6.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Almería.-	14
7.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-	17
8.- Declaración de actividad de especial interés o utilidad municipal a bienes inmuebles titularidad de hoteles, a los efectos de concesión de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el período impositivo 2022.-	23
9.- Declaración de actividad de especial interés o utilidad municipal a distintos establecimientos hoteleros a los efectos de concesión de bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas para el período impositivo 2022.-	24
10.- Declaración de actividad de especial interés o utilidad municipal a construcciones, instalaciones y obras ejecutadas por distintas entidades en el P.I.T.A., a los efectos de la concesión de bonificación en el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.-	24
11.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria MP1492-038/2022, por importe de 21.550,35 euros.-	26
12.- Aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución 17 y 49 del Presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Almería.-	27
13.- Autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector privado, formulada por una empleada pública.-	32
14.- Aprobación de la cifra de población para el municipio de Almería, referida a 1 de enero de 2022.-	34

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



15.- Designación de las fiestas locales para el año 2023.-	35
16.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para ubicar una oficina periférica del Ayuntamiento de Almería en Retamar- Toyo".-	36
17.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "con motivo del día internacional contra la homofobia, la transfobia y la bifobia".-	37
18.- Moción del Grupo Municipal Popular, "para instar al Gobierno de España a que articule actuaciones de aporte de arena en las playas de la ciudad de Almería".-	39
19.- Moción del Grupo Municipal Popular, "de apoyo a las fincas afectadas por la falta de pavimentación del camino agrícola de acceso al Paraje Los Capeles".-	40
20.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas).- ÚNICO.- Aprobación inicial de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, para el fomento de la rehabilitación estructural de cubiertas de inmuebles, en el municipio de Almería.-	42
<b>-Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno:</b>	
21.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados en los meses de abril y mayo de 2022.-	55
22.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2022.-	73
23.- Dar cuenta de las Sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica entre los meses de enero y abril de 2022, ambos inclusive.-	73
24.- Mociones no resolutivas.-	75
25.- Ruegos y preguntas.-	75
<b>-Audiencia ciudadana (art. 24 R.O.P.C.)</b>	75
<b>ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA):</b> <a href="http://i2.aytoalmeria.es/vac/vod/Plenos/2022/06/23/PO-06.-23-06-2022/video_202206230705030000_FH.mov">http://i2.aytoalmeria.es/vac/vod/Plenos/2022/06/23/PO-06.-23-06-2022/video_202206230705030000_FH.mov</a>	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

La concejala D<sup>a</sup> Amparo Ramírez Romera no asiste a la sesión, siendo excusada.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**- Parte Resolutiva**

**1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, de fecha 21 de mayo de 2022 (Extraordinaria 5/22).-**

En virtud de lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 21 de mayo de 2022 (Extraordinaria 5/22), se considera aprobada.-

**2.- Dar cuenta al Pleno del nombramiento de secretarios de las Juntas Municipales de Distrito.-**

Se da cuenta al Pleno del Decreto 2233/2022, de 8 de junio, del siguiente tenor literal:

""DECRETO

En la Ciudad de Almería a 8 de junio de 2022

Mediante Decreto de esta Alcaldía número 994/2021 de fecha 28 de abril de 2021, se designaron los Concejales-Presidente de Distrito, conforme al artículo 57 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Desde el punto de vista de su delimitación territorial, el artículo 55 del Reglamento Orgánico puntualiza que se establecen cuatro Distritos Urbanos (Distrito 1, Chanca Centro, Distrito 2 Levante Norte, Distrito 3 Levante Sur y Distrito 4 Bahía)), cuyos límites están delimitados en el Reglamento Orgánico.

Todos los Distritos, según el artículo 52, apartado 2 del mencionado Reglamento Orgánico, han de tener "la misma estructura organizativa interna, a fin de prestar los mismos servicios a los vecinos de Almería, con independencia del Distrito donde residan, asumiendo todas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 4 / 76



las competencias mínimas que, en cada momento, les asigne el Ayuntamiento con carácter general”.

Compete a esta Alcaldía la designación del Secretario de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, entre funcionarios municipales,

Por todo ello, a propuesta de los Concejales-Presidentes de los cuatro Distritos, visto el informe del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 124, apartado 4, letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; los artículos 5, 9, 10, 11, 14, 35 y 37 a 39 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería; los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y, en especial, el artículo 58 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almería.

#### DISPONGO

1º Nombrar Secretarios de las Juntas Municipales de Distrito que prevé el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana a los siguientes funcionarios de esta Corporación:

- DON JUAN DE DIOS MATARÍN SÁNCHEZ, Secretario de la Junta Municipal del Distrito 1, Chanca Centro.
- DON MANUEL RICARDO VALLECILLOS SILES, Secretario de la Junta Municipal del Distrito 2, Levante Norte.
- DOÑA CRISTINA BAUTISTA PARDO, Secretaria de la Junta Municipal del Distrito 3, Levante Sur.
- DON BARTOLOMÉ CARRILLO RUIZ, Secretario de la Junta Municipal del Distrito 4, Bahía.

2º Los referidos Secretarios de las Juntas Municipales de Distrito tendrán las funciones y los cometidos propios de su condición, asistiendo a las sesiones que celebre dicho órgano de gobierno, con voz pero sin voto, así como las que le encomiende la Concejalía-Presidencia y las que acuerde la Junta Municipal de su respectivo Distrito.

3º Dese cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal y notifíquese, además, personalmente a los designados y a las Áreas correspondientes, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Almería.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, doy fe, mediante firma electrónica del documento; FIRMADO POR FERNÁNDEZ PACHECO MONTERREAL, RAMÓN; CAMACHO OLMEDO, JOSÉ ANTONIO””

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 5 / 76



La Corporación quedó enterada.-

**3.- Aprobación provisional de la Modificación Puntual N° 71 del PGOU-98 de Almería en el ámbito del Sector SUP-ACA-08, promovida por CLIVIA QUINTA DE AVES, S.L.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

""Visto el expediente que se tramita relativo a la aprobación de la propuesta de MODIFICACIÓN PUNTUAL N°71 DEL PGOU98 DE ALMERÍA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SUP-ACA-08, promovida por CLIVIA QUINTA DE AVES, S.L., la CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Aprobar provisionalmente la propuesta de MODIFICACIÓN PUNTUAL N°71 DEL PGOU98 DE ALMERÍA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SUP-ACA-08, promovida por CLIVIA QUINTA DE AVES, S.L., presentada con fecha 06/04/2022 y n.º 2022004365 en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y firmado digitalmente el 06/04/2022 por LÓPEZ TORRES JUAN MANUEL, con DNI 50534594Y, y LÓPEZ GONZÁLEZ JUAN MANUEL, con DNI 75243408N.

La documentación técnica que compone la citada modificación es la siguiente:

- Documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL N°71 DEL PGOU98 DE ALMERÍA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SUP-ACA-08 (Memoria, Planos y Anexos).
- RESUMEN EJECUTIVO, presentado con fecha 06/04/2022 y n° 2022004337 en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y firmado digitalmente el 06/04/2022 por LÓPEZ TORRES JUAN MANUEL, con DNI 50534594Y, y LÓPEZ GONZÁLEZ JUAN MANUEL, con DNI 75243408N.
- Documento Ambiental Estratégico y Estudio Acústico de la Modificación Puntual n° 71 del PGOU de Almería, presentados con fecha 06/04/2022 y n° 2022004337 en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y conformes al pronunciamiento de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería de fecha 17/02/2021.

El objeto de la Modificación es el aumento de la superficie edificable del Sector SUP-ACA-08/802 en 7.335,48 m<sup>2</sup> t equivalente a 8.069,03 unidades de aprovechamiento urbanístico, y así dar cumplimiento a la sentencia n°348/11, de 12 de julio de 2011, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n°1 de Almería.

2°.- La propuesta de MODIFICACIÓN PUNTUAL N°71 DEL PGOU98 DE ALMERÍA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SUP-ACA-08, que se aprueba provisionalmente, coincide con la aprobada inicialmente con fecha 29/09/2021 por el Pleno de este Ayuntamiento, en la que además se ha dado conformidad a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



la alegación presentada durante el periodo de información pública mediante la incorporación en la nueva ficha del sector SUP-ACA-08 de la siguiente consideración:

"El nuevo Plan Parcial que ordene el sector concentrará el incremento de edificabilidad y dotaciones correspondientes en una o varias parcelas que posibiliten la adjudicación del aprovechamiento equivalente, propiedad de Veinkra, sin afectar a los derechos del resto de propietarios del sector ajenos a esta mercantil".

Así pues, dado el carácter de no ser sustancial la modificación introducida respecto al documento aprobado inicialmente, no procede su sometimiento a un nuevo trámite de información pública.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

4º.-Teniendo en cuenta que obra en el expediente informe de verificación de la Dirección General de Aviación Civil reiterando el carácter favorable del mismo, requerir a la Consejería competente en materia de salud, que ha emitido informe vinculante en el presente procedimiento, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

5º.- Tras la aprobación provisional se remitirá el expediente completo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.""

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP, 2 C's y 1 concejal no adscrito, Sr. Pérez de la Blanca Pradas), ningún voto en contra y 10 abstenciones (8 PSOE, 1 VOX y 1 concejala no adscrita, Sra. Mateos Campos), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**4.- Acuerdo de regularización registral de las fincas entregadas y puestas a disposición del Estado por el Ayuntamiento de Almería, para la construcción y ampliación del Aeropuerto de Almería.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita, relativo a la regularización de la cesión de terrenos efectuada en su día por el Ayuntamiento de Almería, para la construcción y ampliación del Aeropuerto, al extinto Ministerio del Aire, la CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, tiene el honor de elevar al Pleno, previo dictamen de la Comisión

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



Plenaria del Área de Urbanismo y Servicios Municipales, de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Que se proceda a regularizar la situación de las fincas cedidas en su día por el Ayuntamiento de Almería para la construcción del Aeropuerto, a favor de Aena S.M.E, S.A. con CIF A86212420.

**Segundo.-** Que la relación de fincas cuya regularización se acuerda es la siguiente:

Nº1. Finca nº 448, Tomo 609, Libro 18, Folio 34. Tierra de secano en el Perdigal de 21 Ha. 24 a. 96 ca., inscrita a favor de Comercio y Construcciones S.A. por compraventa a familiares de Juan Reyes Ortega en el año 1963.

Consta documentación de un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 19 de mayo de 1982 y otros documentos en relación con la determinación del justiprecio de los terrenos, 210.000,00 metros cuadrados, ocupados en su día por el Ayuntamiento de Almería.

Nº2. PARTE DE LA PARCELA CONOCIDA COMO CORTIJO DEL CHARCO: Finca de 45 Ha. 49 a. 65 ca., expropiada parcialmente a D. Juan Reyes Ortega, de la que el Aeropuerto ocupa una superficie total de dicha finca de 42 Ha. 67 a. 81 ca, que queda delimitada por el vallado perimetral de seguridad y el resto de fincas que componen el recinto aeroportuario.

NO CONSTA INSCRITA. La descripción original de los linderos de la finca en el momento de adquisición era la siguiente: al norte, terrenos propiedad de D. Juan Reyes Ortega y finca registral 448 (finca nº1 de la presente relación de fincas); al este: rambla de la Lechuga; al sur: resto de la finca de la que se segrega; al oeste: fincas registrales 3.250/A, 20.533, 2.237, 85, 87, 2.625, 20.500 y 20.498 (fincas nº5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 respectivamente de la presente relación de fincas).

La descripción actual de los linderos de la finca, de la debe segregarse la ocupada por el aeropuerto es la siguiente: al norte, terrenos ocupados por el IES Portocarrero, parcela 5 del polígono 64 y Aeropuerto de Almería; al este, Aeropuerto de Almería; al sur, Ctra. Al-3113 y Calle Rubén Darío y su prolongación hasta la prolongación de la Calle Támesis; al oeste, Aeropuerto de Almería.

Nº3. CORTIJO DE LAS RUEDAS: Finca nº 20.532, Tomo 729, Libro 1.376 Folio 243. Trozo de tierra abancalada y de secano en el paraje del Perdigal de 29 Ha. 35 a., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por expropiación a D. Valeriano Pérez Flores en el año 1958.

Nº4. PÓSITO DE AGRICULTURA CON PINARES: Finca nº 14.566/A, Tomo 579, Libro 282 Folio 188. Trozo de tierra de secano en el paraje del Alquíán de 75 Ha. 29 a. 8 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por compraventa a El Pósito de Almería en el año 1955. No obstante, lo anterior y tras realizarse las comprobaciones oportunas sobre el terreno se ha podido verificar que la real y efectiva cabida de esta finca es de 51 Ha. 41 a. 86 ca. de la cual, debe segregarse la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 8 / 76







porción ocupada por el Aeropuerto que comprende una superficie total de 46 Ha. 33 a. 30 ca.

La descripción original de los linderos de la porción de finca ocupada por el Aeropuerto en el momento de adquisición era la siguiente: al norte: carretera de Níjar y terrenos del Pósito de Agricultura; al este: terrenos del Pósito de Agricultura, finca registral 2.972 (finca nº25 de la presente relación de fincas) y rambla del Alquíán; al sur: resto de la finca de la que se segrega y finca registral 20.532 (finca nº3 de la presente relación de fincas); al oeste: rambla del Perdigal y fincas registrales 2.260 y 2.261 (fincas nº23 y 24 respectivamente de la presente relación de fincas.

La descripción actual y linderos de la finca registral nº 14.566/A de la que debe segregarse la porción ocupada por el aeropuerto de acuerdo al catastro actual, es la siguiente: al norte, Ctra. de Níjar y valla del aeropuerto. Este, valla del aeropuerto, aeropuerto y Rambla de El Alquíán. Oeste, aeropuerto y Rambla de El Perdigal. Sur, dominio público marítimo terrestre.

Nº5. Finca nº 3.250/A, Tomo 671, Libro 80, Folio 19. Trozo de tierra de secano en el Perdigal de 12 a. 91 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por permuta a los herederos de Pardo Rodríguez en el año 1973.

Nº6. Finca nº 20.533, Tomo 721, Libro 376, Folio 246. Parcela de tierra de forma cuadrangular irregular de 3 Ha. 81 a., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por expropiación a D. Gaspar Pardo Pardo y Dña. Francisca Rodríguez López en el año 1957.

Nº7. Finca nº 1.160, Tomo 618, Libro 27, Folio 5. Parcela de tierra de forma cuadrangular irregular de 44 a. 72 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por expropiación a D. Gaspar Pardo Pardo y Dña. Francisca Rodríguez López en el año 1967.

Nº8. Finca nº 1.161, Tomo 618, Libro 27, Folio 7. Tierra procedente del Cortijo de Becerra de 80 a. 24 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por compraventa a D. José González García y D. Manuel González García en el año 1967.

Nº10. Finca nº 2.238, Tomo 646, Libro 55, Folio 236. Trozo de terreno de riego abancalado en el paraje del Alquíán, procedente del Cortijo del Charco, de 1 Ha. 38 a. 67 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por compraventa a Dña. Ana Fernández Morcillo en el año 1967.

Nº11. Finca nº 11, Tomo 600, Libro 9, Folio 31. Parcela en el paraje del Alquíán, procedente del Cortijo del Charco, de 5 a. 90 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por compraventa a Dña. Mercedes Fernández Morcillo y Dña. María del Rocío Fernández Morcillo en el año 1967.

Nº12. Finca nº 86 (antes 20.495), Tomo 602, Libro 11, Folio 10. Parcela en el paraje del Alquíán, procedente del Cortijo del Charco, de 8 a. 33 ca., inscrita a favor de D. José Fernández Morcillo, D. Antonio Fernández Morcillo, Dña. Natividad Fernández Morcillo y Dña.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



Ana Fernández Morcillo en el año 1957 y adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, por escritura de compraventa ante el notario D. Rogelio del Valle González, con número de protocolo 3.872, por el Ayuntamiento de Almería a fecha de 30 de noviembre de 1967.

Nº13. Finca nº 20.499/A, Tomo 731, Libro 376, Folio 143. Trozo de tierra de riego abancalado en el paraje del Alquíán, procedente del Cortijo del Charco, de 2 Ha. 9 a. 66 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por compraventa a Dña. Natividad Fernández Morcillo en el año 1970.

Nº14. Finca nº 20.493, Tomo 721, Libro 376, Folio 124. Casa Cortijo en el paraje del Alquíán, procedente del Cortijo del Charco, de 25 a. 80 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por compraventa a los herederos de Fernández Morcillo en el año 1967.

Nº15. Finca nº 20.494, Tomo 721, Libro 376, Folio 128. Casa Cortijo en el paraje del Alquíán, procedente del Cortijo del Charco, de 19 a. 50 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por compraventa a los herederos de Fernández Morcillo en el año 1967.

Nº16. Finca nº 20.492, Tomo 721, Libro 376, Folio 120. Hacienda rustica de riego eventual en el paraje del Alquíán conocida por Cortijo del Charco, de 2 Ha. 9 a. 15 ca., inscrita a favor de los herederos de Fernández Morcillo en el año 1957. De esta finca debe segregarse la porción adquirida por el Ayuntamiento de Almería para la construcción del Aeropuerto de acuerdo con escritura de compraventa a D. José Fernández Morcillo ante el notario D. Rogelio del Valle González, el 1 de diciembre de 1967, con número protocolo 3878, que comprende una superficie total de 57 a. 17 ca. 50 dm².

La descripción original de los linderos de la porción de finca ocupada por el Aeropuerto en el momento de adquisición era la siguiente: al norte, fincas registrales 1.160, 1.161 y 714/B (fincas nº7, 8 y 9 respectivamente de la presente relación de fincas); al este: fincas registrales 1.160, 1.161, 714/B, 2.238, 11, 86, 20.499/A, 20.493, 20.494 (fincas nº7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 respectivamente de la presente relación de fincas); al sur: resto de la finca de la que se segrega; al oeste: rambla del Charco.

La descripción actual y linderos de la porción de la finca registral nº 20.492, adquirida por el Ayuntamiento y ocupada por el aeropuerto es la siguiente: al norte, Aeropuerto de Almería; al este, Aeropuerto de Almería; al sur, Ctra. AL 3113; al oeste, Ctra. Costacabana.

Nº17. Finca nº 2.237, Tomo 646, Libro 55, Folio 234. Trozo de terreno de riego abancalado en el paraje del Alquíán, procedente del Cortijo del Charco, de 14 a., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por compraventa a Dña. Eloisa Fernández Morcillo en el año 1967.

Nº18. Finca nº 85 (antes 20.501), Tomo 602, Libro 11, Folio 7. Trozo de tierra de riego abancalado en el paraje del Alquíán, procedente del Cortijo del Charco, de 95 a. 54 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por compraventa a D. José Fernández Morcillo en el año 1967.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



Nº19. Finca nº 87 (antes 20.496), Tomo 602, Libro 11, Folio 13. Parcela en el paraje del Alquíán, procedente del Cortijo del Charco, de 20 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por compraventa a D. José Fernández Morcillo, Dña. Eloísa Fernández Morcillo, Dña. Mercedes Fernández Morcillo y Dña. Josefa Fernández Morcillo en el año 1967.

Nº20. Finca nº 2.625, Tomo 657, Libro 66, Folio 85. Trozo de tierra de riego abancalado en el paraje del Alquíán, procedente del Cortijo del Charco, de 14 a. 61 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por compraventa a D. José Fernández Morcillo en el año 1967.

Nº21. Finca nº 20.500, Tomo 721, Libro 376, Folio 146. Trozo de tierra de riego abancalado en el paraje del Alquíán, procedente del Cortijo del Charco, de 2 Ha. 6 a. 2 ca., inscrita a favor de D. Antonio Fernández Morcillo en el año 1957. Esta finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería mediante escritura pública, ante el notario D. Rogelio del Valle González, el 30 de noviembre de 1967 con número de protocolo 3871.

Nº22. Finca nº 20.498, Tomo 721, Libro 376, Folio 140. Trozo de terreno de riego en el paraje del Alquíán, procedente del Cortijo del Charco, de 4 a. 25 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por compraventa a los herederos de Fernández Morcillo en el año 1967.

Nº23. Finca nº 2.260, Tomo 648, Libro 57, Folio 40. Trozo de terreno en el paraje del Perdigal de 95 a. 15 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por compraventa a D. Valeriano Pérez Flores en el año 1968.

Nº24. Finca nº 2.261, Tomo 648, Libro 57, Folio 42. Tierra en el paraje del Perdigal de 4 Ha. 75 a. 62 ca., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por permuta a D. Valeriano Pérez Flores en el año 1968.

Nº25. Finca nº 2.972, Tomo 663, Libro 72, Folio 117. Parcela de terreno en la Cañada de San Urbano, Campo del Alquíán, de 1 Ha. 52 a., inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería por permuta a D. Brígido Martínez García en el año 1972.

Nº26. Finca nº 444, Tomo 609, Libro 18, Folio 26. Tierra en el Perdigal de 5 Ha. 26 a. 43 ca., inscrita a favor de D. Mathias Jakob Kimmes y Dña. Hildgard Johanna Kimmes por compraventa a D. Valeriano Pérez Flores en el año 1964 y adquirida por escritura de segregación y permuta, ante el notario D. Rogelio del Valle González, con número de protocolo 53 por el Ayuntamiento de Almería a fecha de 4 de mayo de 1968, de acuerdo con dicha escritura tras efectuar las comprobaciones y mediciones oportunas, que la cabida real de la finca era de 3 Ha. Siendo esta la superficie que adquirió el Ayuntamiento para la construcción del aeropuerto de Almería.

De conformidad con el Informe Técnico emitido, el 11/02/2022, por el Ingeniero Director de Planificación e Infraestructuras, la valoración total, de los terrenos que fueron objeto de cesión, ascendería a un importe de 216.621,99 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



**Tercero.-** Que las fincas de las que no consta una acreditación documental de la adquisición por el Ayuntamiento, no apareciendo de titularidad municipal, son las siguientes:

Nº2. PARTE DE LA PARCELA CONOCIDA COMO CORTIJO DEL CHARCO: Finca de 45 Ha. 49 a. 65 ca., expropiada parcialmente a D. Juan Reyes Ortega, de la que el Aeropuerto ocupa una superficie total de dicha finca de 42 Ha. 67 a. 81 ca, que queda delimitada por el vallado perimetral de seguridad y el resto de fincas que componen el recinto aeroportuario.

NO CONSTA INSCRITA. La descripción original de los linderos de la finca en el momento de adquisición era la siguiente: al norte, terrenos propiedad de D. Juan Reyes Ortega y finca registral 448 (finca nº1 de la presente relación de fincas); al este: rambla de la Lechuga; al sur: resto de la finca de la que se segrega; al oeste: fincas registrales 3.250/A, 20.533, 2.237, 85, 87, 2.625, 20.500 y 20.498 (fincas nº5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 respectivamente de la presente relación de fincas).

La descripción actual de los linderos de la finca, de la que debe segregarse la ocupada por el aeropuerto es la siguiente: al norte, terrenos ocupados por el IES Portocarrero, parcela 5 del polígono 64 y Aeropuerto de Almería; al este, Aeropuerto de Almería; al sur, Ctra. Al-3113 y Calle Rubén Darío y su prolongación hasta la prolongación de la Calle Támesis; al oeste, Aeropuerto de Almería.

Nº9. Finca nº 714/B, Tomo 612, Libro 21, Folio 94. Tierra procedente del Cortijo de Becerra de 67 a. 8 ca., inscrita a favor de María Rodríguez López por compraventa en el año 1963.

**Cuarto.-** Información pública.  
Que se realice una información pública, posterior al acuerdo Plenario, por plazo no inferior a veinte días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Almería, debiendo certificarse el resultado de la misma, a efectos de su constancia en el expediente administrativo.

**Quinto.-** Que se notifique el acuerdo que se adopte al solicitante para que proceda a formalizar el documento administrativo para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo de su cuenta todos los gastos que se generen.

**Sexto.-** Que se autorice al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos deban suscribirse en ejecución del presente acuerdo."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**5.- Resolución del expediente de investigación patrimonial del bien inmueble "Colegio Virgen del Socorro".-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita, relativo al proceso de investigación de la propiedad del inmueble: Colegio Virgen del Socorro, sito en Calle Socorro n.º 23, de Almería, la CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, tiene el honor de elevar al Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Urbanismo y Servicios Municipales, de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** RESOLVER FAVORABLEMENTE el expediente incoado de investigación patrimonial del bien inmueble: Colegio Virgen del Socorro, sito en Calle Socorro n.º 23, de Almería, con Referencia Catastral 6973002WF4767S0001OR, dados los indicios claros de propiedad municipal, tanto por lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como lo expuesto en la memoria suscrita por el Arquitecto municipal en 1964, con ocasión de la construcción del colegio, en la que ya se afirma que el solar sobre el que se proyecta la construcción es de titularidad municipal, así como lo desprendido de la Certificación del Catastro Inmobiliario, en el que consta como titular 100% propiedad el Ayuntamiento de Almería, y ante la inexistencia de alegaciones por parte de colindantes, ni otros posibles interesados, queda justificada la titularidad municipal del referido bien.

**SEGUNDO.-** Previa tasación pericial, por persona técnica competente, proceder a la anotación del bien en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, así como a su inscripción en el Registro de la Propiedad, con la siguiente descripción jurídica del inmueble:

Referencia Catastral: 6973002WF4767S0001OR  
Clase: Urbano  
Superficie construida: 1.287 m<sup>2</sup>  
Linderos: Norte: Escalinata a calle Socorro  
Sur: Parcela catastral 6973003WF4767S y 6973007WF4767S  
Este: Calle Socorro  
Oeste: Parcela catastral 6973001WF4767S, 6973008WF4767S, 6973009WF4767S y 6973010WF4767S.

**TERCERO.-** Aprobar la alteración de la calificación jurídica del bien, incorporándolo al Inventario de Bienes de la Entidad con naturaleza de BIEN PATRIMONIAL, toda vez que fue incoado el procedimiento de desafectación demanial, mediante Decreto del Excmo. Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 01/09/2020, y realizado el trámite de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, no han sido presentadas alegaciones al respecto, y constando autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Almería, mediante su Resolución de fecha 18 de diciembre de 2017.

**CUARTO.-** Notificar a los colindantes, esto es, D. Manuel García Cortes, a la Comunidad de Propietarios del edificio Virgen del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



Socorro, 21, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Almería.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (13 PP, 2 C’S, 1 VOX, y 2 concejales no adscritos), ningún voto en contra, y 8 abstenciones (8 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**6.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Almería.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Medioambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el informe técnico de fecha 3/05/2022, emitido por la Ingeniera Industrial Municipal, y el informe jurídico emitido el día 9/05/2022 por el Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Delegación de Área, de contestación a las alegaciones formuladas por la “Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería, ASHAL”, con NIF G-04013280, eleva en virtud del artículo 69 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almería, a la Comisión Plenaria de Medioambiente, para la adopción del correspondiente Dictamen para la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, órgano legalmente competente, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones formuladas por la “Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería, ASHAL”, con NIF G-04013280, contra la “Modificación de la Ordenanza de Limpieza de Espacios públicos y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Almería”, en el sentido expuesto en el informe emitido por la Ingeniera Industrial Municipal del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 3/05/2022.

Tal y como se indica en el mencionado informe técnico, se ha procedido a dar contestación a las alegaciones presentadas por el Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería, “ASHAL”, actuando en nombre y representación de esta última.

Se propone la estimación íntegra de una de las alegaciones, la desestimación de dos de las alegaciones y la estimación parcial de otra de las alegaciones presentadas.

La siguiente alegación es estimada en su totalidad:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



-Alegación: "En el caso de disponer de mesas agrupadas solo será preciso la colocación de una única papelera o recipiente para el conjunto de mesas agrupadas."

Las alegaciones siguientes son desestimadas:

-Alegación: "En el caso de mesas de terraza que dispongan de mantelería de tela con servilletas de tela o papel símil tela del tipo "canguro" o "punta a punta" o "40 x 40" no habrá obligación de colocación de una papelera o recipiente por cuanto que las características de dichas servilletas impiden ser arrastradas por el viento."

Se propone la desestimación de dicha alegación teniendo en cuenta que, la colocación de la papelera o recipiente tiene por objetivo el depósito de cualquier clase de desperdicio o residuo, no solo el depósito de servilletas.

-Alegación: "Las servilletas no depositadas en las papeleras o recipientes ubicados en las mesas de los establecimientos (que se encuentren en el suelo) no serán responsabilidad del titular del establecimiento."

Se propone la desestimación de la anterior alegación, ya que la misma trata sobre una parte del articulado que no ha sido objeto de modificación, de manera que la obligación por parte de los titulares de establecimientos de restauración, tales como bares y restaurantes de mantener limpia el área afectada por su actividad, está ya recogida en la actual Ordenanza en vigor, no siendo objeto de este procedimiento su modificación (véase artículos 10 y 15).

La siguiente alegación se estima parcialmente:

-Alegación: "En relación con el horario de depósito de los residuos en los contenedores por parte del sector de la hostelería, indicar la imposibilidad de cumplimiento del mismo por los propios horarios en los que dicho sector ofrece sus servicios."

Se argumenta la estimación parcial de la misma debido a que el horario propuesto en esta modificación para todo el año coincide con el horario de invierno actual, no habiéndose tenido constancia en este Área de ninguna reclamación ni problema relativo al citado horario hasta el momento. No obstante, estudiada la petición y tras mantener reunión con la empresa concesionaria del servicio de recogida y analizar una reorganización en los horarios de los servicios de noche, se propone ampliar el horario de depósito de 20:00h a 23:00h.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la "Modificación de la Ordenanza de Limpieza de Espacios públicos y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Almería", dando una nueva redacción a los artículos 7.2 b), 10, 15, 31 y 54.

El punto 2 apartado b) del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

"Art. 7. Prohibiciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



...

2. En particular, y con carácter meramente enunciativo, quedan prohibidas las siguientes conductas en los espacios públicos:

a)...

b) No hacer uso de las papeleras o recipientes colocados en las mesas de los establecimientos de restauración o arrojar cualquier clase de desperdicio, como servilletas, restos de comida, cascos de botellas, etc.; también queda prohibido arrojarlos a los solares y fincas particulares.

..."

Queda redactado el artículo 10 del siguiente modo:

"Art. 10. Actividades en espacios públicos.

Los titulares de actividades que puedan ocasionar suciedad en espacios públicos, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen, y sin perjuicio de las licencias y autorizaciones que en cada caso sean procedentes, están obligados a adoptar medidas preventivas para evitar dicha suciedad, así como, en caso de producirse, a retirar los residuos y proceder a la limpieza de la zona afectada.

Dentro de las medidas preventivas para evitar la suciedad, se exigirá la colocación de una papeleras o recipiente de pequeño tamaño en cada una de las mesas colocadas en el espacio público por parte de los titulares de los establecimientos de restauración. Dicha papeleras o recipiente tendrá un diseño tal que impida que los residuos allí depositados se dispersen por causa del viento.

En el caso de disponer de mesas agrupadas solo será precisa la colocación de una única papeleras o recipiente para el conjunto de mesas agrupadas."

Queda redactado el artículo 15 del siguiente modo:

"Art. 15. Actividades que pueden producir residuos y envoltorios desechables.

1. Los titulares de establecimientos de restauración, tales como bares y restaurantes, venta de chucherías, de máquinas expendedoras, de cajeros automáticos, de administraciones de loterías, así como de cualquier otra actividad que pueda producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Esta obligación será exigible tanto a la apertura y cierre como durante su funcionamiento.

2. También están obligados los titulares de estas actividades a poner a disposición de sus clientes mobiliario suficiente y accesible (como papeleras y ceniceros) en la puerta de sus establecimientos, para que puedan deshacerse de los residuos.

3. Además, se exigirá como medida preventiva la colocación de una papeleras o recipiente de pequeño tamaño en cada una de las mesas colocadas en el espacio público por parte de los titulares de los establecimientos de restauración. Dicha papeleras o recipiente tendrá un diseño tal que impida que los residuos allí depositados se dispersen por causa del viento.

En el caso de disponer de mesas agrupadas solo será precisa la colocación de una única papeleras o recipiente para el conjunto de mesas agrupadas."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58





En este sentido, también se tipifica el incumplimiento de estas nuevas exigencias, por lo que se modifica el artículo 54, "Infracciones leves", quedando sus apartados 2 y 31 redactados del siguiente modo:

"2. No hacer uso de las papeleras o recipientes colocados en las mesas de los establecimientos de restauración o arrojar a los espacios públicos cualquier clase de desperdicios, como servilletas, restos de comida, cascos de botellas, etc.; o arrojarlos a los solares y fincas particulares."

"31. No mantener limpia los titulares de establecimientos de restauración, tales como bares y restaurantes, de establecimientos de venta de chucherías, de máquinas expendedoras, de cajeros automáticos, de administraciones de loterías, así como de cualquier otra actividad que pueda producir residuos y envoltorios desechables, el área afectada por su actividad; o no poner a disposición de sus clientes mobiliario suficiente y accesible, como papeleras y ceniceros, en la puerta de sus establecimientos, para que puedan deshacerse de los residuos.

No colocar una papeleras o recipiente de pequeño tamaño en cada una de las mesas colocadas en el espacio público por parte de los titulares de los establecimientos de restauración con un diseño tal que impida que los residuos allí depositados se dispersen por causa del viento".

Por otro lado, en relación al artículo 31, "Horario para el depósito de residuos en los contenedores", cuyo apartado 1 genera dudas de interpretación, se propone la siguiente redacción, estableciendo un horario único:

"1. El horario para el depósito de los residuos en los contenedores por parte de los usuarios será de 20 a 23 horas".

**TERCERO.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRRL, se procederá a publicar el texto íntegro de la mencionada Ordenanza, incidiendo en los artículos que han sido modificados en el presente expediente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

**CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con sus artículos 56.1 y 70.2.""

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (13 PP y 1 concejal no adscrito, Sr. Pérez de la Blanca Pradas), ningún voto en contra y 12 abstenciones (8 PSOE, 2 C's, 1 VOX Y 1 concejala no adscrita, Sra. Mateos Campos), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**7.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, que, corregido de errores en cuanto a la inclusión en el mismo del informe emitido respecto de la desestimación de la alegación presentada, resulta ser del siguiente tenor literal:

“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la propuesta de modificación de Ordenanza fiscal N° 06 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Con fecha 01 de abril de 2022 se publicó el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 063, poniendo a disposición de los interesados el expediente y abriendo un periodo de treinta días hábiles durante los cuales podían presentar las alegaciones o reclamaciones que los interesados consideren pertinentes.

Con fecha 07 de junio de 2022, se emite informe por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria y el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección.

Finalizado el plazo de alegaciones con fecha 18 de mayo de 2022, consta presentada formalmente la siguiente:

Alegación con RGE 2022030282, presentada con fecha 18/05/2022, por D. JUAN MURCIA PUERTAS, con NIF 27205576A, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE PROMOTORES CONSTRUCTORES DE EDIFICIOS DE ASEMPAL-ALMERÍA.

De acuerdo con lo anterior, se procede a emitir la siguiente propuesta para que, previo dictamen de la Comisión Informativa, y si resulta procedente, elevar a acuerdo plenario:

**Primero.** Desestimación de las alegaciones presentadas de acuerdo con el informe emitido por el Órgano de Gestión Tributaria. Dicho informe resulta ser del siguiente tenor literal:

“Expediente: 1136000002090

INFORME TÉCNICO SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA FISCAL

Ordenanza Fiscal N°06 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Órgano de Gestión Tributaria, a petición del Sr. Concejal delegado de Economía y Función Pública, y en el marco de la tramitación del expediente administrativo, emite el siguiente informe:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la propuesta de modificación de Ordenanza fiscal N° 06 reguladora del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Con fecha 01 de abril de 2022, se publicó el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 063, poniendo a disposición de los interesados el expediente y abriendo un periodo de treinta días hábiles durante los cuales podían presentar las alegaciones o reclamaciones que los interesados consideren pertinentes.

Finalizado el plazo de alegaciones con fecha 18 de mayo de 2022, consta presentada formalmente la siguiente:

Alegación con RGE 2022030282, presentada con fecha 18/05/2022, por D. JUAN MURCIA PUERTAS, con NIF 27205576A, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE PROMOTORES CONSTRUCTORES DE EDIFICIOS DE ASEMPAL-ALMERÍA en la que se argumenta alegación cuyo tenor literal es el siguiente:

*"DON JUAN MURCIA PUERTAS, mayor de edad, con D.N.I. 27.205.576-A actuando como Presidente, en nombre y representación de la Asociación de Promotores Constructores de Edificios de Asempal Almería, con CIF G4019691, y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Méndez Núñez, número 24, bajo, 04001, de Almería, ante el Excmo. Ayuntamiento de Almería comparezco y, como mejor procedente sea, atentamente DIGO:*

*Que en fecha 1 de abril de 2022, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza número 6, fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA del Excmo. Ayuntamiento de Almería, otorgando a su vez un plazo de 30 días hábiles para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.*

*Y en relación con el contenido de la dicha Ordenanza se formulan las siguientes*

**ALEGACIONES**

*Única. -El marco normativo de la presente norma se encuentra en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales que' en cuanto al impuesto que nos ocupa (plusvalía municipal), fue modificado por el RD-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sobre la base de la regulación nacional, cada Ayuntamiento tiene un margen de modificación de determinados parámetros Para adaptar la norma nacional a nivel municipal en su territorio.*

*Pues bien, el Ayuntamiento de Almería, que venía aplicando en este impuesto un tipo de gravamen del 20% tal y como se recoge en su ordenanza municipal, artículo 14, en la aprobación provisional de la modificación de esta ordenanza el Ayuntamiento pretende fijar el tipo de gravamen en nada menos que el 30%, optando por ir al máximo legal permitido. No encontramos justificación a tal incremento, téngase en cuenta que la base imponible del impuesto es el incremento de valor que se produce en un inmueble entre su compra y su venta, incremento del que el Ayuntamiento pretende ingresar el 30%. Y ello sin haber tenido en cuenta que:*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



1º.- En esos incrementos de valor no se descuenta el Índice de Precios al Consumo, lo que no cabe duda ajustaría el incremento a la realidad económica que se pretende gravar. -

2º.- Que el tipo de gravamen que se pretende aplicar está por encima del fijado en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de una ciudad, más próxima a nuestro entorno, como es Málaga, que lo sitúan un 26,8%, y ello tratándose de una ciudad con un empuje y situación económica muy superior a los parámetros de precios del producto inmobiliaria en Almería. Otro ejemplo más cercano es Roquetas de Mar, que ha fijado el tipo de gravamen en el 23% (BOP de 10/05/2022) siendo un municipio con un alto atractivo de inversión inmobiliaria y con una renta per cápita superior a Almería capital. Lo que evidencia lo desproporcionado de la propuesta del Ayuntamiento, que coloca el tipo impositivo en el máximo legal de todo el territorio.

3º.- Que debe tenerse en cuenta, que el incremento por la transmisión de un bien patrimonial, tributa también en el Impuesto sobre de la Renta de las Personas Físicas, con una cuota tributaria sobre el incremento de hasta el 26%, lo que ya supone una doble imposición, claramente grave e inexplicable para el contribuyente.

4º.- En consecuencia está claro que se han sobrepasado los límites fijados por nuestra Constitución para el establecimiento de nuestro Sistema Tributario, que ha de ajustarse, entre otras condiciones:

a) A los datos derivados de la situación real del mercado inmobiliario de nuestro municipio,

b) A la capacidad económica de la población, de cuya circunstancia no consta dato alguno que justifique la imposición máxima permitida por la norma estatal, como mínimo, en comparación con municipios de mayor nivel y capacidad económica, como es por ejemplo el de Málaga.

c) Al principio de que los impuestos no pueden llegar a ser confiscatorios, y en este caso lo es, como ha quedado expuesto en los apartados anteriores, Artículo 31 de la Constitución Española.- "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario Justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio" Entendemos desde esta Asociación que, a la vista del expediente de modificación de la Ordenanza, no se ajusta a derecho tal subida, al no existir justificación ni motivación alguna de la misma, al carecer de un estudio económico-financiero que avale o justifique el pretendido incremento del nada menos que un 50% más del tipo impositivo.

Además, se trata de un incremento que en contra del sentido común, de la ciudadanía en general y de los empresarios del sector que represento, máxime en un ámbito político como es el caso del Ayuntamiento de Almería, sustentado por un partido político, en el que, uno de sus principios, es la reducción de Impuestos, muy lejano de lo que ahora se pretende y máxime en el momento económico por el que estamos atravesando en la actualidad de incertidumbre de crecimiento desmesurado de los costes de las materias primas, con la inestabilidad, que ello conlleva.

Por todo ello entendemos que el tipo de gravamen debe mantenerse en el 20% que existe hoy. Por cuanto se ha expuesto;

SUPLICO a VI. que tenga por presentado este escrito con su copia para su cotejo, sellado y devolución a esta parte y por formuladas las alegaciones que se expresan en el cuerpo de este escrito, las admita y estime; y en consecuencia, proceda a mantener el tipo de gravamen en el 20%. Por ser de justicia que pido en Almería a 17 de mayo de 2022."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

Vista la alegación presentada se establecen las siguientes CONSIDERACIONES PREVIAS:

El escrito de alegación se ha incorporado al expediente administrativo de tramitación de la citada Ordenanza, al haberse presentado dentro del plazo de información pública de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El presente informe se emite con la finalidad de establecer, exclusivamente, si las alegaciones planteadas pudieran poner de manifiesto el menoscabo del ordenamiento jurídico en las materias reguladas por la ordenanza fiscal propuesta.

La entidad alegante, en síntesis, plantea su disconformidad con la fijación del tipo impositivo del impuesto en el 30 %, argumentando, entre otras razones de oportunidad, principalmente las siguientes:

- A) La aplicación del impuesto supone una doble imposición, al encontrarse gravado el mismo hecho imponible por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- B) Se han sobrepasado los límites fijados constitucionalmente para el establecimiento del sistema tributario local, que en ningún caso tendrá carácter confiscatorio.
- C) A la vista del expediente de modificación de la ordenanza, no se ajusta a derecho la subida del tipo al no existir justificación ni motivación alguna a la misma, al carecer de un estudio económico-financiero que lo avale.

- En cuanto a la cuestión planteada en el punto A anterior:

La doble imposición es el fenómeno que se produce cuando una renta está sujeta a dos o más tributos que gravan un mismo hecho imponible, como consecuencia de la colisión de dos sistemas tributarios distintos, lo que supone una anomalía tributaria. No obstante, aun produciéndose esta circunstancia el ordenamiento jurídico establece figuras tributarias para evitar la doble imposición económica al contribuyente. En la actualidad, únicamente se contempla la doble imposición internacional en nuestro sistema tributario. No corresponde a esta administración determinar la existencia de doble imposición dentro del Sistema Tributario Español, limitándonos en última instancia a aclarar cuestiones contenidas en las normas tributarias.

- En cuanto a la cuestión planteada en el punto B anterior:

El artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que "1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla."

Por otro lado, el artículo 108.1 del RDL 2/2004, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

"1. El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 30 por ciento. [...]"

La aplicación del tipo impositivo se encuentra dentro de los límites fijados por el ordenamiento jurídico por lo que no se ha vulnerado el principio de no confiscatoriedad, ni ningún otro principio tributario.

- En cuanto a la cuestión planteada en el punto C anterior:

No existe en nuestro ordenamiento jurídico obligación de justificar y motivar la fijación del tipo impositivo en el Impuesto en cuestión, mediante la emisión de un informe económico económico-financiero. Tan solo existe la obligación de emitir dicho informe, en el caso previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dispone que: "Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo."

El principio de autonomía implica el uso que las corporaciones locales hacen de su capacidad para gobernar sus respectivas haciendas y, en particular, de su capacidad para determinar, dentro de ciertos límites, el nivel del volumen de sus recursos propios.

El sistema de financiación no solo busca la efectividad de los principios de autonomía y suficiencia financiera en el ámbito del sector local, sino que hace responsables de alcanzarla a los propios poderes locales, en colaboración con el Estado y las comunidades autónomas.

La modificación del tipo impositivo, siempre que se encuentre dentro de los límites marcados por la Ley, entra dentro del ámbito de la autonomía que, para establecer y exigir tributos, ostentan las entidades locales.

La alegación presentada cuestiona razones de oportunidad y dirección estratégica del sistema tributario local, fundamentadas en las apreciaciones que el Gobierno Municipal, en ejercicio de sus competencias, considere más adecuadas al interés público y que por su naturaleza, no son objeto de análisis en este informe.

**CONCLUSIONES:**

Vistas las consideraciones anteriores y de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se propone la DESESTIMACIÓN de la alegación presentada.

Se emite el presente informe sometido al criterio de órganos superiores o a cualquier otro mejor fundamentado en derecho. Lo que se informa para que forme parte del expediente administrativo. En Almería, a la fecha que consta en la validación mecánica al pie de este escrito. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección D. Jorge Rodríguez Tejerina.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria D. Sergio Olea Romacho".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



**Segundo.** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 06, reguladora del Impuesto sobre Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dándole continuación al expediente administrativo””.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (13 PP y 1 concejal no adscrito, Sr. Pérez de la Blanca Pradas), 12 votos en contra (8 PSOE, 2 C's, 1 VOX Y 1 concejala no adscrita, Sra. Mateos Campos) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**8.- Declaración de actividad de especial interés o utilidad municipal a bienes inmuebles titularidad de hoteles, a los efectos de concesión de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el período impositivo 2022.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

”Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Economía y Función Pública, del siguiente tenor literal:

”**(ÚNICO)**. Declarar de “especial interés o utilidad municipal” por concurrir las circunstancias de fomento del empleo respecto a los inmuebles que son de titularidad de los solicitantes que se citan a continuación. Todo ello a los efectos de la concesión de la bonificación del 10 % en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2022, en los términos previstos en el artículo 12.7 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

Expediente	CIF	Sujeto Pasivo	Fecha de solicitud	Referencias Catastrales
11010000358635	F04070074	HOSTELERÍA ALMERIENSE SCA	2021076763-28/12/2021	8979005WF4787N0001MR
11010000357283	A04002416	REQUENA Y MARTINEZ S.A.	2021070289-01/12/2021	7775403WF4777N0001RM 7775403WF4777N0008AU 7775404WF4777N0001DM
11010000359723	B04435657	ERVICIOS HOTELEROS LA CATEDRAL SL	2021076136-27/12/2021	7672401WF4777S0001WI
11010000359190	A04115523	HOTEL LA PERLA SA	2021076297-27/12/2021	7777507WF4777N0001IM 7777507WF4777N0002OQ
11010000358883	A28843068	HOTELES Y GARAJES SA	021075996-23/12/2021	7876004WF4777N0001JM 7876010WF4777N0001ZM 7876013WF4777N0001WM 7876014WF4777N0001AM
11010000359418	B04000980	COSTASOL SL	2021076922-29/12/2021	7970203WF4777S0002WO”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**9.- Declaración de actividad de especial interés o utilidad municipal a distintos establecimientos hoteleros a los efectos de concesión de bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas para el período impositivo 2022.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

**(ÚNICO)** Declarar de "especial interés o utilidad municipal" por concurrir las circunstancias de fomento del empleo respecto a las actividades que se citan a continuación. Todo ello a los efectos de la concesión de la bonificación del 30 % en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2022, en los términos previstos en el artículo 5 bis,e) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

Expediente	CIF	Sujeto Pasivo	Referencias Censales
11010000366625	A04115523	HOTEL LA PERLA SA	8919003195252
11010000359688	B15961832	HOTEL EL TOYO SL	8905005873172 8940002271916
11010000357282	A04002416	REQUENA Y MARTINEZ SA	8457000152124 8924008310411
11010000358882	A28843068	HOTELES Y GARAJES SA	8903606562532 8903656528286
11010000359174	B04435657	SERVICIOS HOTELEROS LA CATEDRAL SL	8906004786366
11010000358972	B04824793	GESTION HOTELERA AMBOS MUNDOS SL	8926007846104"

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**10.- Declaración de actividad de especial interés o utilidad municipal a construcciones, instalaciones y obras ejecutadas por distintas entidades en el P.I.T.A., a los efectos de la concesión de bonificación en el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.-**

1. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

**"(ÚNICO)** Declarar de "especial interés o utilidad municipal" por concurrir circunstancias "sociales" o de "fomento de empleo", la obra que se prevé ejecutar en el Parque Científico-Tecnológico de Almería, conforme a los datos siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



- Solicitante: BANCO DE CREDITO SOCIAL COOPERATIVO SA (A86853140)
- Expediente de Licencia Urbanística: 175/2019

Todo ello a los efectos de la posible concesión de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos previstos en el art. 5.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto."

2. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

"(ÚNICO) Declarar de "especial interés o utilidad municipal" por concurrir circunstancias "sociales" o de "fomento de empleo", la obra que se prevé ejecutar en el Parque Científico-Tecnológico de Almería, conforme a los datos siguientes:

- Solicitante: BIORIZON BIOTECH SL (B 04707139)
- Expediente de Licencia Urbanística: 87/2020

Todo ello a los efectos de la posible concesión de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos previstos en el art. 5.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

El cómputo de los nuevos empleos declarados se realizará de la siguiente forma:

- Mediante la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia.

-El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia.

Trascurridos dos ejercicios desde la concesión de la bonificación, la empresa estará obligada a justificar el incremento de plantilla, presentando los correspondientes TC2 de los dos años anteriores, y en caso de no cumplirse los requisitos se le bonificará solo como "entidades sin creación de empleo" liquidándose los intereses que procedan".

3. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

"ÚNICO. Declarar de "especial interés o utilidad municipal" por concurrir circunstancias "sociales" o de "fomento de empleo", la obra que se prevé ejecutar en el Parque Científico-Tecnológico de Almería, conforme a los datos siguientes:

- Solicitante: INGENIA SOLAR ENERGY SL (B02441418)
- Expediente de Licencia Urbanística: 181/2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



Todo ello a los efectos de la posible concesión de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos previstos en el art. 5.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto”.

Tras amplio debate sobre el asunto, el Portavoz del Grupo municipal C’s, Sr. Cazorla, plantea una enmienda a la votación, pidiendo que cada uno de los puntos que integran este expediente se voten por separado. Y pide que conste en acta que la petición de votación separada se debe a que una entidad bancaria, con un montón de beneficios al año, no es lo mismo que una sociedad que esté empezando, o que tiene dificultades, que son las que constituyen el objeto de esta bonificación. Por ello, su Grupo se abstendría en el caso del BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO SA; y votaría a favor en el caso de las sociedades BIORIZON BIOTECH SL e INGENIA SOLAR ENERGY SL.

Sometida la enmienda a votación **SE DESESTIMA**, por mayoría de 22 votos en contra (13 PP, 8 PSOE, y 1 concejal no adscrito, Sr. Pérez de la Blanca Pradas), 2 votos favorables (2 C’s) y 2 abstenciones (1 VOX y 1 concejala no adscrita, Sra. Mateos Campos).

Sometido el asunto a votación conjunta, los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (13 PP, 8 PSOE, 1 VOX y 1 concejala no adscrita, Sra. Mateos Campos), ningún voto en contra y 3 abstenciones (2 C’s y 1 concejal no adscrito, Sr. Pérez de la Blanca Pradas), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**11.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria MP1492-038/2022, por importe de 21.550,35 euros.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

**“Primero.** Aprobar inicialmente la baja por anulación parcial de la siguiente aplicación del estado de gastos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de veintiún mil quinientos cincuenta euros y treinta y cinco céntimos (21.550,35.- €), con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2022	TIPOLOGÍA DE LA MODIFICACIÓN	IMPORTE
U999 15101 60900 DEMOLICIONES	Baja por anulación parcial	21.550,35
	<b>TOTAL</b>	<b>21.550,35</b>

Resumen de bajas	Importe
<b>Aplicación del capítulo VI</b>	<b>21.550,35</b>

**Segundo.** Aprobar la modificación de las previsiones definitivas de ingresos en el concepto U999.70000 Transferencias de capital

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

Ayuntamiento de Almería, minorando aquellas en un importe de 21.550,35 euros, al devenir innecesaria la transferencia de capital al anularse el gasto que estaba previsto financiar y por imperativo del artículo 16.2º del RD 500/1990.

**Tercero.** Aprobar la modificación del anexo de inversiones del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, trasladando a dicho estado los efectos de la baja parcial que se aprueba en el apartado primero.

**Cuarto.** Exponer al público la presente modificación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto.** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para subsanar los meros errores materiales o de hecho que pudiera contener el expediente.

**Sexto.** En caso de no presentarse reclamaciones por los interesados durante el plazo de exposición al público, considerar definitivamente aprobadas la modificación presupuestaria propuesta (art. 169.1 TRLRHL)."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**12.- Aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución 17 y 49 del Presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Almería.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 165, 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 9 y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 127.1.b) y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Por parte de esta Intervención se está tramitando la modificación del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de Almería pasando de fiscalización previa plena del gasto a fiscalización previa de requisitos básicos en función de lo establecido por el art. 13 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, lo que conlleva la coherente modificación de las Bases de Ejecución de Presupuesto del ejercicio 2022 números 17ª y 49ª en dicho sentido.

Además respecto de la Base de Ejecución número 49ª se realiza una adaptación al art. 219.1 Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que exime de fiscalización previa determinados gastos que hasta ahora se venían fiscalizando con carácter previo y pleno, concretamente contratos menores por importe superior a 3.000, € incluido IVA.

También se adapta esta Base a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que supone por parte de la Intervención Municipal, la comprobación material de gasto de inversión cuyo importe de Adjudicación sea superior a la del contrato menor.

En coherencia con lo anterior, se elimina el Anexo 2 de las Bases de Ejecución que contiene el Modelo de Control Interno a modificar. Este documento tiene en sí mismo entidad propia con rango reglamentario y procedimiento de aprobación independiente y separado, como ordenanza general, de tal manera que no es necesaria su inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto ni su aprobación con carácter anual.

**TERCERO.-** Se está tramitando igualmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones en cuanto a su articulado a propuesta de esta Intervención Municipal, además de procederse a la inclusión de la misma diferentes Bases reguladoras algunas de las cuales se encontraban incluidas en el Anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022. En aras a la unificación de las Bases reguladoras de Subvenciones en el mismo documento y evitar así la diversificación de las mismas, se lleva a cabo dicho acto con la coherente eliminación del Anexo 4 de las Bases de Ejecución que contiene dichas Bases reguladoras.

**CUARTO.-** El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención Municipal, se someterá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL), sin olvidar que el art. 127.1.b) LRRL atribuye la aprobación del proyecto de presupuesto a la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, y por ende, de las modificaciones presupuestarias que deban ser sometidas a decisión plenaria, al tener que seguir los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

En función de lo anteriormente expuesto, y en virtud del art. 127.1.b) LRRL, se emite la siguiente propuesta de

**ACUERDO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

**PRIMERO.-** Modificar la Base de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022 nº 17, quedando redactada de la siguiente forma:

"Base 17ª.- *RETENCIÓN DE CRÉDITO.*

*El presupuesto se estructura por Delegaciones de Área, disponiendo cada una de aplicaciones presupuestarias propias.*

*Los responsables de las respectivas Áreas están obligados a controlar el gasto asignado orgánicamente a su departamento, de modo que en todo momento pueda conocerse el crédito disponible, siendo responsable de todo gasto realizado que exceda de las consignaciones presupuestarias.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del R.D.500/1.990, los órganos o unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gasto, tendrán que solicitar a la Sección de Contabilidad o a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, las certificaciones de existencia de crédito pertinentes, al efecto de iniciar la tramitación del expediente de gasto. La solicitud de certificación de existencia de crédito habrá de contener especificación de la aplicación presupuestaria a la que se pretende o propone aplicar el gasto. No obstante, cuando se solicite a la Sección de Contabilidad la emisión de una Retención de Crédito a los meros efectos de garantizar la existencia y reserva de crédito suficiente para iniciar la tramitación del gasto, la emisión de dicha RC no implicará en ningún caso la fiscalización del expediente, que deberá realizarse a la vista del expediente completo y con carácter previo a la adopción de cualquier acuerdo, con sujeción a las normas de fiscalización previstas en la base 49ª.*

*En cuanto a la retención de crédito preceptiva para realizar cualquier transferencia de crédito, será de aplicación lo previsto en la Base 21ª.*

*Los centros gestores del gasto solicitarán a la Sección de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía la emisión de las correspondientes retenciones de crédito o los documentos contables pertinentes a las fases de ejecución del gasto que correspondan, en aquellos gastos comprometidos o que se prevean comprometer, al objeto de evitar que a través del mecanismo de la vinculación jurídica de los créditos puedan verse mermados los créditos necesarios para los compromisos ya adquiridos."*

**SEGUNDO.-** Modificar la Base de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022 nº 49, quedando redactada de la siguiente forma:

"Base 49ª.- *CONTROL Y FISCALIZACIÓN.*

1. *Control de la gestión económica.*

*Se ejercerán las funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento de Almería, de los organismos autónomos municipales y de las sociedades mercantiles dependientes de capital íntegramente municipal, en su triple acepción de función interventora,*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



función de control financiero y función de control de eficacia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 213 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con las presentes Bases, y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Fiscalización de ingresos

La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia, los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, en todo caso, la intervención general podrá someter, en cualquier momento, a examen individual cualquier expediente.

Fiscalización de gastos

Los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, están sujetos a fiscalización con carácter previo en régimen de requisitos básicos, según lo dispuesto por el art. 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de Almería vigente en cada momento.

En función de lo establecido por el art. 219.1 TRLHL no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través de los anticipos de caja fija. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Autorización de gastos de personal de las Sociedades Mercantiles Municipales

La contratación y el incremento de los gastos de personal, laboral y directivo, y las retribuciones de los miembros de sus Consejos de Administración y contratos mercantiles, del personal de las sociedades mercantiles municipales, exigirán la previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, acompañado de informe de la Intervención y la Asesoría Jurídica Municipales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



A propuesta de Intervención General, la Junta de Gobierno Local dictará las instrucciones que procedan para el desarrollo de las normas de fiscalización anteriores.

2. Intervención material de las inversiones

Por los servicios municipales se cursará invitación a Intervención, con cinco días de antelación, para efectuar la comprobación material del gasto de inversión cuyo importe de adjudicación sea superior a la de contrato menor, en función de lo establecido por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Control financiero del sector público municipal

Bajo la supervisión de intervención municipal están sujetas a auditoría de cuentas todas las sociedades mercantiles con capital total municipal dependientes del Ayuntamiento de Almería.

La auditoría tendrá como objetivos tanto obtener una seguridad razonable acerca de si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados (auditoría financiera) como de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación (auditoría de cumplimiento).

4. Modelo de control interno.

De conformidad con lo exigido en el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Ayuntamiento de Almería cuenta con un Modelo de Control Interno, que asegura el control efectivo estableciéndose unos umbrales mínimos, sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir y las prioridades establecidas para cada ejercicio.

5. Plan Anual de Control Financiero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la intervención municipal elaborará un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio coherente con el Modelo de Control Interno vigente en cada momento.

6. Informe anual resumen de los resultados de control interno

El interventor elaborará con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en los artículos, 213 del Texto Refundido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 37 del Reglamento de régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aprobado mediante Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.”

**TERCERO.-** Eliminación del Anexo 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022.

**CUARTO.-** Eliminación del Anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022.

**QUINTO.-** Elevar el presente acuerdo a la decisión del Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**13.- Autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector privado, formulada por una empleada pública.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

**“Primero.** Con fecha 25 de abril de 2022 y número de registro general de entrada 2022023487, doña Anais Fernández Martínez, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, subalterno, solicita compatibilidad para poder trabajar como psicóloga en el ámbito privado a la vez que trabajo como conserje en un colegio.

**Segundo.** En cuanto al régimen jurídico de incompatibilidad de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (en adelante, LIPAP), el ámbito subjetivo de aplicación de la misma comprende c) el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, continuando el apartado 2 de dicho precepto que en el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

**Tercero.** Los artículos 11 y siguientes de la LIPAP delimitan el régimen jurídico de las actividades privadas, señalando expresamente que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58





Por su parte, el artículo 12 relaciona aquellas actividades privadas con prohibición absoluta, señalando el apartado segundo de dicho precepto que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

De conformidad con el artículo 14 LIPAP el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.

**Cuarto.** Según establece el apartado 4 del artículo 16 de la LIPAP dispone asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de **complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica**, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2021 (BOP nº 215, de 10 de noviembre de 2021) establece un complemento específico para el puesto de portero de colegio adscrito a Unidad Administrativa de Cultura, Educación y Tradiciones de la Delegación de Área de Cultura y Educación, como es el caso de la Sra. Fernández Martínez, cuya cuantía supera con creces el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, por lo que no resulta de aplicación dicha excepción, siendo que la circunstancia de la cuantía de los complementos específicos percibidos no es jurídicamente accesoria o irrelevante para la compatibilidad, desde el momento que el artículo 16 de la LIPAP la considera decisiva para que pueda reconocerse al personal funcionario la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas (STS 22 de diciembre de 2014).

**Quinto.** Las actividades exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la LIPAP quedan relacionadas en el artículo 19, entre las que no se encuentra la solicitada por la interesada.

**Sexto.** Los incumplimientos en materia de compatibilidad del personal al Servicio de las Administraciones Públicas podrán ser calificados como falta muy grave, en virtud de lo previsto en el art. 95.2.n) del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad), o falta grave, conforme al art. 7.k) del RD 33/1986 de 10 enero, Reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración (El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad). De darse el caso, se deberá incoar el oportuno procedimiento disciplinario, imponiéndose las sanciones procedentes.

**Séptimo.** La competencia para la declaración de incompatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector privado corresponde al Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LIPAP, según el cual la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde (...) al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Y de conformidad con los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**I.** No acceder a lo solicitado por doña Anaís Fernández Martínez, con DNI XX.YYY.ZZZK, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, subalterno, y, por consiguiente, declarar la incompatibilidad para ejercer la actividad privada solicitada, por no reunir los requisitos legalmente establecidos para ello, así como por el resto de fundamentos de derecho esgrimidos en el cuerpo de la presente propuesta.

**II.** Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos que sean oportunos."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (13 PP, 2 C's, 1 VOS y 2 Concejales no adscritos), ningún voto en contra, y 8 abstenciones (8 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**14.- Aprobación de la cifra de población para el municipio de Almería, referida a 1 de enero de 2022.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Que se proceda por parte del Pleno de la corporación a la aprobación de la cifra de población del Municipio de Almería a 1 de enero de 2022, siendo esta de 199.774 habitantes, resultado de todas las actuaciones y operaciones llevadas a cabo por parte de este Ayuntamiento en relación a su Padrón Municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



**SEGUNDO.-** Dar cuenta del Acuerdo que en su día adopte el Excmo. Ayuntamiento Pleno a estos efectos, al Instituto Nacional de Estadística-Oficina Provincial de Almería.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**15.- Designación de las fiestas locales para el año 2023.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Promoción de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, según Decreto del alcalde de fecha 18 de junio de 2019, por el que se dispone la estructura organizativa de las Áreas de Gobierno Municipales y titularidad de las mismas, visto el informe jurídico emitido por la responsable de administración cultural con el conforme del jefe de la sección técnica y de gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación de fecha 31 de mayo de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de someter a estudio de la Comisión Plenaria de Promoción de la Ciudad la siguiente:

**PROPUESTA**

Examinado el expediente relativo a la designación de Fiestas Locales para el ejercicio 2023, se propone a esta Comisión del Pleno, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Designar dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, como fiestas locales para el año 2023, que serán el día 26 de agosto, sábado, festividad de la Virgen del Mar y el día 26 de diciembre, martes, festividad del Día de San Esteban, en conmemoración de la toma de la ciudad de Almería por parte de los Reyes Católicos (Día del Pendón).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a la Delegación de Área de Economía y Función Pública y demás interesados en el procedimiento.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

En estos momentos, **siendo las 11:50 horas, se decreta un receso** en la presente sesión, para su continuación a partir de las 12:00 horas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



Siendo las 12:00 horas de hoy, día 30 de mayo, se reanuda la presente sesión plenaria, incorporándose todos los miembros de la Corporación.

**16.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para ubicar una oficina periférica del Ayuntamiento de Almería en Retamar- Toyo".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

**"MOCIÓN PARA UBICAR UNA OFICINA PERIFÉRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA EN RETAMAR-TOYO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Han pasado dieciséis años desde que Almería celebrara los XV Juegos del Mediterráneo, un acontecimiento histórico que supuso para nuestra ciudad un impulso promocional de primer orden y una oportunidad histórica para desarrollar social y económicamente una parte de nuestro municipio. Almería fue un escaparate deportivo, turístico y cultural que trajo innumerables inversiones y se convirtió en destino turístico de muchos habitantes de los países bañados por el mar mediterráneo.

El hito deportivo supuso la creación de un nuevo barrio en nuestra ciudad, un espacio singular dotado de edificaciones de apartamentos de varias alturas con piscinas y pistas deportivas en sus recintos privados rodeando al campo de golf, con un parque litoral mediterráneo a modo de paseo marítimo y la mayor concentración hotelera de la ciudad con cuatro hoteles de cuatro estrellas y un quinto de cinco estrellas. Este barrio, El Toyo, viene a sumarse al histórico barrio ya ubicado en la vertiente este, Retamar, y juntos hoy día suponen la residencia habitual de más de siete mil habitantes que diariamente hacen uso de todas las instalaciones, zonas verdes y de ocio. Y para mayor abundamiento, la calidad de vida del barrio y la ubicación del mismo hace que cada año haya más demanda de vivienda y de residencia.

La distancia de trece kilómetros de Retamar-El Toyo con el centro de la ciudad supone una dificultad añadida para sus habitantes que se ven obligados a desplazarse a otros barrios como El Alquíán o La Cañada para llevar a cabo cualquier tramitación administrativa que sea de su interés. La descentralización administrativa del Ayuntamiento de Almería a los barrios de la ciudad más distantes del centro, iniciada bajo el último mandato socialista, no ha llegado aún a Retamar-El Toyo, siendo un barrio que si cuenta con campo de golf, hospital de alta resolución, paseo marítimo o demanda ciudadana de prestación de servicios.

Retamar-El Toyo cuenta con espacios municipales suficientes como para albergar la instalación de una oficina periférica de descentralización administrativa que permita a los vecinos un acceso rápido, cercano y fácil para hacer sus gestiones, siendo así que el propio edificio de la ciudad digital puede albergar esas dependencias municipales, tal y como tienen otros barrios como La Cañada, El Alquíán, Cabo de Gata o Nueva Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



**ACUERDOS**

**ÚNICO.-** El pleno del Ayuntamiento de Almería acuerda ubicar una oficina periférica del Ayuntamiento de Almería en el barrio de Retamar-Toyo y dotarla de todos los servicios administrativos con los que cuentan el resto de oficinas de descentralización administrativa actualmente existentes.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

**17.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "con motivo del día internacional contra la homofobia, la transfobia y la bifobia".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

**"MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL  
CONTRA LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 17 de mayo conmemoramos el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, fecha en la que la Asamblea General de la OMS eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales, poniendo fin con ello a la percepción internacionalmente institucionalizada de la homosexualidad como una "enfermedad susceptible de ser curada". Esto ocurrió en 1990. En nuestro país el Gobierno adoptó oficialmente este Día Internacional en el año 2009.

Este año 2022, con el lema "Nuestros Cuerpos, Nuestras Vidas, Nuestros Derechos", las organizaciones internacionales para la defensa de los derechos del colectivo LGTBI que forman parte de IDAHO, reclaman el derecho de todas las personas a expresar libremente la orientación y la identidad sexual sin sufrir por ello ningún tipo de violencia ni discriminación, exigiendo, además, el fin de las terapias de conversión y de la esterilización forzada de las personas trans e intersex.

Los avances en los derechos del colectivo LGTBI a nivel global desde aquella decisión de la OMS de hace más de 30 años son notables y han servido para empoderar y proteger a las lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales en un gran número de países.

Según los datos del último informe *Homofobia de Estado* de ILGA Mundo, que es el más extenso recopilatorio anual de los derechos del colectivo a nivel global, actualmente 58 estados y 28 jurisdicciones no independientes, incorporan a sus legislaciones disposiciones que confieren una amplia protección contra la discriminación basada en la orientación sexual.

A día de hoy, cientos de millones de personas viven en países donde se protege el derecho a amar libremente; pero por desgracia aún son más los países en los que se persigue y se criminaliza a este colectivo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

Actualmente existen 69 Estados con disposiciones que penalizan los actos sexuales consensuados entre personas adultas del mismo sexo.

Además, en 6 países, la pena de muerte es el castigo legalmente prescrito para las relaciones sexuales homosexuales mientras que, en otros cinco, diversas fuentes informan de que podría imponerse la misma pena.

Nuestro país se convirtió en referente internacional en materia de protección de derechos del colectivo gracias a la Ley del Matrimonio Igualitario, la Ley reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, o las diferentes leyes LGTBI y trans que se han ido aprobando en las comunidades autónomas.

Somos el octavo país del mundo en esta materia, pero debemos aspirar a más, por ello son muy importantes iniciativas como la Ley de Igualdad de Trato y no Discriminación (Ley Zerolo) que se encuentra en fase de tramitación parlamentaria, así como la próxima ley LGTBI y Trans.

Somos conscientes de la importancia de los avances que se han realizado, pero también sabemos que aún nos encontramos lejos de nuestro objetivo final, que no es otro que el fin de los delitos de odio y la discriminación a los que diariamente se enfrentan las personas del colectivo LGTBI.

A falta de conocer la distribución por tipologías, sabemos que en el año 2021 se produjo un incremento del total de los delitos de odio de más del 40% respecto al 2020, recibiendo, según datos del Ministerio del Interior 1802 denuncias por delitos de odio (530 más que el año anterior) lo cual supone un triste récord en la serie histórica desde que se contabilizan estos hechos. La provincia de Almería se situó en cabeza de toda Andalucía en ese inaceptable ranking, habiendo vivido particularmente en la capital varios episodios lamentables de homofobia en los últimos meses.

Es imprescindible señalar que, además, en torno al 90% de estos delitos se quedan sin denunciar, como muestra la encuesta sobre delitos de odio del Ministerio del Interior realizada en el año 2021.

Esta encuesta también nos muestra que la mayoría de las víctimas prefieren acudir a las asociaciones del colectivo antes que a la policía y que lamentablemente, más del 50% de las personas que sí que denunciaron haber sido víctimas de algún delito de odio consideran que el trato recibido por parte de quién atendió esas denuncias, así como la asistencia y el apoyo recibidos tras las agresiones que sufrieron fueron insatisfactorios.

Ante estos resultados, el Ministerio del Interior presentó el pasado mes de abril el Segundo Plan de Acción contra los Delitos de Odio 2022-2024 con el que pretende corregir todas estas deficiencias y hacer aflorar todos los delitos de odio que ocurren en realidad, garantizando un trato adecuado a las víctimas y creando unidades específicas dentro de la policía para combatir estos delitos.

El plan, que está dotado con más de un millón de euros, comprende 8 líneas de acción que tienen a las víctimas de los delitos de odio como

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



eje prioritario; y por ello, y a la vista de los resultados del estudio, tres de estas líneas son: mejorar la asistencia y el apoyo a las víctimas; impulsar la formación, la sensibilización y la concienciación de los miembros de las FCSE e incentivar la participación, la colaboración y las actividades con las organizaciones del tercer sector encaminadas hacia la mejora constante en la lucha contra los delitos de odio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Almería propone la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

Instamos al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Almería a:

1. Aumentar y poner en marcha los servicios de proximidad para la atención a las víctimas de LGTBI-fobia.
2. Impulsar y/o establecer redes de colaboración con las organizaciones del colectivo que son en muchos casos la vanguardia de la atención a las víctimas.
3. Realizar campañas de formación y sensibilización para reducir la infra-denuncia y a la larga los delitos de odio en nuestro municipio.
4. Promover la formación de la policía local en materia de prevención y atención a las víctimas de LGTBI-fobia."

(En estos momentos, se ausenta brevemente de la sesión la Sra. Vázquez Agüero).

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 24 votos favorables (12 PP, 8 PSOE, 2 C's y 2 concejales no adscritos), 1 voto en contra (1 VOX), y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

**18.- Moción del Grupo Municipal Popular, "para instar al Gobierno de España a que articule actuaciones de aporte de arena en las playas de la ciudad de Almería".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, que dice:

**MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE ARTICULE ACTUACIONES DE APORTE DE ARENA EN LAS PLAYAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.**

La costa almeriense y sus playas, admiradas a nivel internacional por su belleza y singularidad, representan uno de los mayores valores del patrimonio natural y paisajístico que convierten a Almería en destino turístico predilecto.

Sin duda, la playa es un motor económico fundamental para la ciudad en los meses estivales, pero también un elemento de vital importancia para el uso y disfrute de los almerienses.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

Desgraciadamente, en las últimas fechas, la ciudad ha sufrido dos temporales, siendo el segundo de ellos el que ha afectado gravemente a las playas.

Por ello se ha enviado, tanto a la Subdelegación del Gobierno en Almería, como a la Dirección General de Costas, que pertenece al Ministerio para la Transición Ecológica, un informe con el estado de las playas de La Fabriquilla, La Almadraba de Monteleva, Cabo de Gata, Retamar, El Toyo, Costacabana y Almería capital en el que consta que se ha producido erosión y pérdida de arena.

De esa pérdida de arena, resulta más que preocupante la situación del Palmeral, ya que es la playa de referencia de las personas con discapacidad al ser la única playa de la provincia que dispone del certificado ISO 17001 de accesibilidad, y siendo la playa que más servicios aporta a este colectivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente,

**ACUERDO**

Instar a la Dirección General de Costas, que pertenece al Ministerio para la Transición Ecológica, a que efectúe las actuaciones necesarias en materia de aporte de arena en las distintas playas de la ciudad que se han visto afectadas por los temporales del pasado mes de abril.

(En estos momentos, se reincorpora a la sesión la Sra. Vázquez Agüero).-

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (13 PP, 2 C's, 1 VOS y 2 Concejales no adscritos), ningún voto en contra, y 8 abstenciones (8 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

**19.- Moción del Grupo Municipal Popular, "de apoyo a las fincas afectadas por la falta de pavimentación del camino agrícola de acceso al Paraje Los Capeles".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, que dice:

**MOCIÓN DE APOYO A LAS FINCAS AFECTADAS POR LA FALTA DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO AGRÍCOLA DE ACCESO AL PARAJE LOS CAPELES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

"El tramo de vía de servicio de la autovía A7 que parte de la rotonda Norte de la salida 456 (Aeropuerto), y que discurre en sentido Almería, es actualmente el único camino de acceso a las numerosas fincas de cultivos hortícolas de invernadero situadas en el paraje conocido como de Los Capeles. Se trata de un camino que, perteneciente a Carreteras del Estado, se encuentra actualmente en tierra y en muy

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58





mal estado. Presenta grandes baches y socavones que comprometen la seguridad vial, dificultan el acceso a las fincas agrícolas y el transporte de las hortalizas, causa daños en los frutos transportados y en los vehículos de transporte y ocasiona, por tanto, cuantiosas pérdidas económicas a los agricultores y vecinos afectados.

Así lo han trasladado los afectados, entre ellos la planta de Tecnova, una de las empresas punteras en innovación agrícola, al área municipal de Agricultura que, concedora de que la agricultura es la principal actividad económica de la Ciudad de Almería y la que más empleo genera, y de que es el sector agrícola almeriense fuente principal de ingresos de casi 20.000 personas, ha llegado a solicitar formalmente y por escrito a la Subdelegación del Gobierno en Almería la pavimentación del camino.

No obstante, y ante la respuesta que, a través de la Subdelegación del Gobierno en Almería, ha ofrecido el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de cara a arreglar desperfectos pero no a pavimentar el camino de tierra, el Partido Popular de la ciudad de Almería considera ineludible continuar con la exigencia de esta pavimentación, tan necesaria y que tendrá una gran repercusión socioeconómica en la zona. Y lo hace a través de esta moción presentada ante el pleno del Ayuntamiento de Almería y que, una vez aprobada, será trasladada directamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España.

Y es que, si bien el camino no se ideó en su momento para tanto tráfico de camiones agrícolas, tal y como razona el Gobierno de España, el avance y desarrollo del sector en la zona debería conllevar una respuesta acorde por parte de la Unidad de Carreteras del Estado, de cara a garantizar la seguridad en una vía de titularidad estatal y, a día de hoy, con gran afluencia de vehículos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Almería propone la adopción de los siguientes acuerdos en la **MOCIÓN**:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Almería solicita al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España la pavimentación del camino agrícola de acceso al paraje de Los Capeles que discurre paralelo a la Autovía del Mediterráneo A-7 y cuya mejora tendrá una importante repercusión socioeconómica en una zona eminentemente agrícola y donde se sitúan grandes empresas del sector que contribuyen a generar importantes ingresos y muchos empleos en Almería.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Almería traslada la posición de esta Corporación al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (13 PP, 2 C's, 1 VOS y 2 Concejales no adscritos), ningún voto en contra, y 8 abstenciones (8 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

**20.- Asuntos de urgencia (mociones resolutivas).-**

**ÚNICO.- Aprobación inicial de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, para el fomento de la rehabilitación estructural de cubiertas de inmuebles, en el municipio de Almería.-**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, **se acuerda por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **declarar la urgencia** del presente asunto.

Así, se da cuenta de la proposición de la Alcaldía, de 23 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Vista la orden de incoación de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de urbanismo y Concejala Delegada de Urbanismo e Infraestructuras y visto también el requerimiento de modificaciones, de la intervención de fondos, de fecha 13/6/2022 y de fecha 21/6/2022, en relación al proyecto de “ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA” (en lo sucesivo ORDENANZA)

Visto el informe jurídico emitido, con el siguiente contenido:

- I. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
  - LEY 40/2015, de Régimen jurídico del Sector público.
  - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y buen gobierno (LTRABG)
    - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (LTRANSPAND)
  - Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Almería.
  - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos (Aprobación Pleno 25/08/2020)
  - Estatutos Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)

**II.- ESTRUCTURA DE LA ORDENANZA.**

- 1º.- Fundamento, Objeto de la ORDENANZA.
- 2º.- Compatibilidad de la subvención con otras ayudas públicas.
- 3º.- Presupuesto máximo protegible e importe máximo de subvención para cada tipo de actuación.
- 4º.- Requisitos para ostentar la condición de beneficiario de la subvención y modo de acreditación
- 5º.- Órganos competentes para la instrucción y Resolución del programa de subvención convocado
- 6º.-Criterios de Valoración de las solicitudes presentadas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



- 7º.- Plazo de presentación de solicitudes
- 8º.- Plazo de resolución y notificación
- 9º.- Obligaciones del beneficiario
- 10º.- Medios de notificación y publicación
- 11º.- Abono y Justificación
- 12º.- Régimen Disciplinario
- 13ª.- Cláusula de protección de datos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

**III.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

**III.1. PLANTEAMIENTO.**

El presente apartado se refiere al procedimiento que ha de observar la elaboración, aprobación, y entrada en vigor de la ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA. El proceso puramente administrativo de elaboración y aprobación de esta ORDENANZA constituye un procedimiento de competencia netamente municipal, por lo que la tramitación corresponde al Ayuntamiento a través de sus órganos correspondientes. Dicho procedimiento está regulado con carácter general en el art. 49 LBRLR, contemplando una aprobación inicial por el Pleno; un trámite de Información pública y audiencia a los interesados por un mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; la resolución de las alegaciones presentadas en su caso dentro del plazo; y finalmente la aprobación definitiva por el Pleno (en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional).

**III.2. LA POTESTAD MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN.**

Siendo las ordenanzas municipales disposiciones o normas jurídicas administrativas de carácter general, de rango inferior -subordinado- a la ley, constituyen un instrumento derivado de la potestad reglamentaria que tienen los entes locales en su calidad de Administraciones Públicas, conforme al art. 4.1.a LRBRL. El art. 128.1 LPAC establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde (además de al Gobierno de la Nación y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas), a los órganos de gobierno Locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la LRBRL. Los límites para este tipo de normas quedan reflejados en el mismo art. 128.2 y 3 LPAC:

- No podrán vulnerar la Constitución o las leyes, ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- No podrán, sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley, tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.
- Se ajustarán al orden de jerarquía que establezcan las leyes. Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior. Al respecto cabe señalar que la ORDENANZA objeto del presente informe se ajusta a ello.

**III.3 DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



De conformidad con lo establecido en la LRBRL y en la LPAC, es el siguiente:

- I. Actuaciones previas al procedimiento.
- II. Aprobación inicial.
- III. Información pública y audiencia a los interesados.
- IV. Resolución de reclamaciones y alegaciones y Aprobación definitiva.
- V. Publicación.
- VI. Entrada en vigor.

1. ACTUACIONES PREVIAS (I.) Consulta pública previa. El art. 133 LPAC, prevé que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos. Sin perjuicio de dicha consulta previa, si la norma afectase a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Vemos que la finalidad es dar audiencia ante la elaboración de normas que pueden tener gran complejidad y múltiples colectivos afectados. En el caso que nos ocupa, vemos que se trata de una ORDENANZA de subvenciones, que tiene carácter excepcional, ante la problemática de cubiertas de inmuebles que se da en Almería, y que no modifica la "ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA", que se aplicará en años sucesivos, por lo que la ordenanza propuesta tiene una aplicación limitada en el tiempo y unos afectados también muy limitados numéricamente. También vemos la propia urgencia de la ORDENANZA para intentar atajar en lo posible los casos más graves, que ya se están dando, lo cual nos lleva a la conclusión de que no es necesario en este caso dar audiencia pública con carácter previo.

2. APROBACIÓN INICIAL I. Órgano competente El Pleno del Ayuntamiento (aunque es delegable en las comisiones del propio Pleno) (arts. 49 y 123.1.d LRBRL;). II. Quórum Mayoría simple de votos (arts. 47.1 y 123.2 LRBRL;). III. Trámites previos:

- A) Dado el contenido económico de la ORDENANZA que regula subvenciones debe ser fiscalizado con carácter previo por la intervención de fondos, por lo que procede la remisión del anteproyecto a la intervención de fondos, Que deberá emitir informe y devolver el expediente al Área de procedencia, en este caso, Área de Urbanismo e Infraestructuras, concretamente a la GMU.
- B) Conformidad de la Concejal Delegada de Urbanismo, Infraestructuras.
- C) Aprobación como Proyecto de ORDENANZA por la Junta de Gobierno Local
- D) Elevación a comisión plenaria, una vez dictaminada la Comisión elevará al Pleno el proyecto normativo para su aprobación inicial.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



E) Remisión al Pleno para su tramitación conforme al artículo 49 LRBRL.

3.- INFORMACIÓN PUBLICA Y TRAMITE DE AUDIENCIA I. Plazo de exposición al público por un mínimo de 30 días hábiles (art. 49.b LRBRL). Se entiende que los días son hábiles al no expresar el precepto el carácter de los días (art. 30.2 LPAC). Por lo tanto quedan excluidos del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. II. Medios de publicidad Boletín Oficial de la Provincia (art. 70.2 LRBRL. Otros posibles medios de publicidad: tablones de edictos; puede publicarse también en sede electrónica; portal de transparencia (portal web); u otros medios telemáticos

4.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y ALEGACIONES. APROBACIÓN DEFINITIVA Finalizado el período de exposición pública: A) Si no se hubiesen presentado alegaciones o sugerencias: se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo B) Si se hubieran presentado: se resolverán las alegaciones y se procederá a la aprobación definitiva por el pleno (art. 49.c LRBRL) por mayoría simple (arts. 47.1 y 123.2 LRBRL). Su ponderación y estudio a los efectos de fundamentar el mantenimiento o rectificación del texto inicialmente aprobado corresponde a la Comisión Plenaria competente .Esta elevará al Pleno el proyecto normativo para su aprobación definitiva.

5.- PUBLICACIÓN Se debe publicar en el BOP de la Provincia y demás medios señalados: la aprobación definitiva y el texto íntegro de la ORDENANZA (art. 70.2 LRBRL en relación con el art. 65.2 de la misma).

6.-ENTRADA EN VIGOR La entrada en vigor requiere lo siguiente (arts. 65.2 y 70.2 LRBRL):

1. Publicación del texto íntegro de la ORDENANZA.
2. Comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.
3. Transcurso de 15 días desde la recepción de la comunicación del acuerdo a ambas Administraciones.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada,

**IV.-ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Recientemente se han dado dos casos de inmuebles, en los que se han producido desplomes parciales del tejado, con riesgos para personas físicas, y han conllevado la necesidad de reparaciones en los inmuebles. Dichos incidentes han causado gran alarma social por su cercanía en el tiempo y por la aparatosidad de la caída de parte del tejado del inmueble. Si bien dichos inmuebles están sitos en el barrio del Tagarete, las incidencias por edificios deteriorados se pueden suponer que se dan en toda Almería, en base al envejecimiento de los inmuebles y la deficiente técnica edificativa en muchos casos. Ello nos lleva a la necesidad de abordar inicialmente dicha problemática con la técnica de fomento, en forma de subvenciones, con un ámbito espacial coincidente con la ciudad de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



Respecto a la ordenanza que está en curso, aprobada inicialmente en el año 2013 y modificada en el año 2021, esta no prioriza el estado de las cubiertas, sino que tiene un carácter general, por lo que se ha considerado incompatible con los objetivos de la subvención. En dicho sentido se dispone en la orden de iniciar procedimiento que es el "objetivo de atender problemas habitacionales y de seguridad inminentes y, por otra, prever en la medida de lo posible la mejora del parque de viviendas con este tipo de problemas.

En la ORDENANZA se toma como referencia el estado de las cubiertas, pero al mismo tiempo se exige que tras las obras el inmueble quede totalmente reparado y obtenga un IEE favorable.

Por lo que se refiere a los criterios de la ORDENANZA, el inicial que es el estado de las cubiertas, obtiene 100 puntos, y se le añade como elemento de desempate la antigüedad y el número de unidades en el edificio. En dicho sentido es a mi juicio, coherente darle prioridad a la antigüedad, ya que se puede suponer que los inmuebles más antiguos van a tener todo tipo de problemas estructurales, los cuales se acreditarán técnicamente en el propio procedimiento.

Por otra parte, dado que la ORDENANZA se dirige a comunidades de 4 o más viviendas y la evidente disparidad económica entre los vecinos, no estimo necesario atender a la situación económica de cada uno de los vecinos. Por el contrario toma absoluta prioridad el estado físico del inmueble.

También se ha considerado la necesidad de subvencionar reparaciones realizadas en los dos años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de solicitudes, en el caso de edificios que hayan sido objeto de colapsos totales o parciales, debidamente acreditados, para, en lo posible, ayudar a afrontar los grandes gastos que conllevan estas reparaciones".

Visto el informe Jurídico de fecha 22/6/2022, donde se detalla la tramitación a seguir en la elaboración y aprobación de la ordenanza y el informe de Intervención, favorable, de fecha 22/6/2022 y demás antecedentes citados.

Dada la urgente necesidad, que se deduce del propio contenido de la "Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, para el fomento de la rehabilitación estructural de cubiertas de inmuebles, en el municipio de Almería", y vistos los términos del el art. 124 de la ley de bases y el art. 72 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Se realiza PROPOSICIÓN DE ESTA ALCALDÍA PRESIDENCIA, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ALMERÍA, PARA ADOPCIÓN DE ACUERDO, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

**1. APROBACIÓN, con carácter PROVISIONAL de la siguiente ordenanza:**

**"1º.- Fundamento, Objeto de la ORDENANZA**

Esta ORDENANZA se rige por las disposiciones contenidas en:

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- o Real Decreto 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Decreto 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales
- Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2022.
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almería, publicada en el BOP de Almería n. 232, de fecha 1 de diciembre de 2020.

De conformidad con la normativa indicada, se procede a elaborar ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA (ordenanza en lo sucesivo). El acuerdo de aprobación de la respectiva convocatoria de subvenciones pone fin a la vía administrativa. El otorgamiento de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

La presente ORDENANZA tiene por objeto la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, que puedan tener la condición de beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, en los que concurren las circunstancias que se citan.  
Los inmuebles objeto de subvención han de tener una fecha de construcción anterior a 1972 y contar, al menos, con cuatro (4) viviendas.

En ningún caso se admitirán solicitudes de subvención para la rehabilitación de inmuebles, que hayan resultado beneficiarios de ayuda con cargo a otros programas subvencionados por esta Administración en los últimos diez años, salvo que se hubiere formulado renuncia de su beneficiario con anterioridad a la percepción de fondos públicos y no se haya instruido expediente de resolución de subvención por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

**2º.- Compatibilidad de la subvención con otras ayudas públicas.**

La subvención que en su caso se otorgue será compatible con la percepción de otras ayudas de carácter público para la financiación de la misma actuación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



El importe que en su caso resulte financiado con cargo a otros presupuestos públicos ha de ser comunicado a esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el momento en que resulte otorgada la referida ayuda. En ningún caso el importe financiado con cargo a fondos públicos puede suponer aislada o conjuntamente un importe superior al coste total de la actuación.

**3º.- Presupuesto máximo protegible e importe máximo de subvención para cada tipo de actuación.**

**3.1.- El presupuesto máximo protegible** por cada actuación estará representado por los siguientes importes:

El presupuesto máximo protegible estará constituido por el 20% sobre el módulo básico para VPO vigente, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía 2020-2030 (760 €); esto es, 152,00€ por metro cuadrado útil, con el límite máximo de 120 m<sup>2</sup> útiles por vivienda o local, sin considerar a efectos de computo la superficie de garajes, trasteros u otras dependencias que no sean viviendas o locales.

**3.2.- Importe subvencionable:**

-El 80% del presupuesto protegible de las obras requeridas para obtener el informe de evaluación de edificios favorable. El importe total subvencionable no podrá en ningún caso superar el importe solicitado, ni el gasto total de los gastos realizados. Se entenderán incluidos dentro de los gastos realizados subvencionables la cuota tributaria de Impuesto sobre el Valor Añadido y otros gastos indirectos, siempre que no sean repercutibles a terceros.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases reguladoras del presente programa de subvenciones. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**4º.- Requisitos para ostentar la condición de beneficiario de la subvención y modo de acreditación**

Para ostentar la condición de beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, los interesados ya sean personas físicas o jurídicas y demás entidades sin personalidad a las que alude el art. 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, habrán de acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**4.1.-** Que se trate de edificios residenciales con cuatro o más viviendas, en los que, al menos el 50% de las unidades residenciales, constituyan la residencia habitual de sus ocupantes y ostentar derecho de propiedad, usufructo o arrendamiento de los bienes objeto de actuación siempre que en este último caso cuenta con consentimiento expreso del propietario del bien. El solicitante habrá de presentar título de propiedad o del derecho que ostenta o en su caso contrato de arrendamiento suscrito y declaración de consentimiento del propietario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58





Para acreditar la residencia habitual es necesario estar empadronado, con una antelación mínima de 180 días, a la finalización del plazo de formulación de solicitudes.

**4.2.-** En el caso de que el promotor sea la Comunidad de Propietarios tan solo podrá circunscribirse la actuación a los elementos comunes objeto de la presente ORDENANZA del bien inmueble sujeto a régimen de propiedad horizontal. En este caso habrá de acompañar a la solicitud acreditación de la representación de la comunidad como presidente de la misma, mediante certificado del acuerdo de nombramiento, así como certificado del acta en que conste el acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios solicitando la subvención y acogiendo íntegramente a las disposiciones de la presente ORDENANZA. Dicho acuerdo de solicitud deberá haber sido adoptado como máximo seis (6) meses antes del plazo de solicitud de ayuda.

**4.3.-** Podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas que sean propietarias o arrendatarias de viviendas o locales u oficinas cuando vengan obligados a participar en los costes de conservación y rehabilitación. Los arrendatarios han de acreditar consentimiento de la propiedad del inmueble.

**4.4.-** Los solicitantes que pretendan acogerse al presente programa de ayudas habrán de acreditar en el momento de formular solicitud de subvención que el inmueble para el que solicitan ayuda cuenta con el Informe de Evaluación del Edificio, donde conste como desfavorable al menos el estado de las cubiertas del edificio, adjuntando a dicho documento Certificación de la Eficiencia Energética del Edificio.

Documentación a acompañar a la solicitud:

- a) Documento que acredite, en su caso, la representación de quien firma.
- b) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- c) Declaración de no haber recibido, ni tener concedida, otros tipos de ayudas de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, y siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración responsable sobre la relación de ayudas solicitadas, con expresa mención de la cuantía así como el órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- d) Documento donde consten los datos de la titularidad de la cuenta corriente del posible beneficiario.
- e) Documento que acredite la titularidad del inmueble, acta de acuerdo de la comunidad o derecho arrendaticio o usufructuario. En estos dos últimos casos, autorización de la propiedad y titularidad de éste.
- f) En el caso de que las obras o actuaciones afecten a elementos comunes de un edificio en régimen de propiedad horizontal, la solicitud deberá presentarse por el Presidente, en nombre y representación de la comunidad de Propietarios, acompañando, además, certificado del acuerdo de la Junta de propietarios, donde se especifiquen las obras o actuaciones a realizar y la parte a pagar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



individualizadamente por la totalidad de los propietarios, soliciten o no ayudas.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias del servicio que tenga encomendada las competencias en materia de gestión de vivienda en el Ayuntamiento de Almería, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución desestimatoria.

**5º.- Órganos competentes para la instrucción y Resolución del programa de subvención convocado**

Se constituirá una comisión de valoración, para el examen y estudio de solicitudes de subvención formuladas y emitirá informe de evaluación que será elevado al órgano instructor a fin de que por el mismo se realice propuesta de resolución.

La comisión de valoración se compondrá de los siguientes miembros:

Presidencia: La persona en quien delegue el titular del órgano que ostente las competencias en materia de gestión de vivienda del Ayuntamiento de Almería.

Vocales:

- Un Técnico Jurídico en representación del órgano gestor con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Almería.
- Un Técnico, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, en representación del órgano con competencia en materia de conservación y/o rehabilitación de vivienda del Ayuntamiento de Almería.
- Secretario:
- Un funcionario del órgano gestor con competencias en vivienda del Ayuntamiento de Almería.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa legal que motive la ausencia de cualquiera de los miembros de la Comisión de Valoración, la Presidencia de la Comisión proveerá la sustitución mediante Resolución motivada.

El informe de la Comisión de Valoración será elevado a la Sra. Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo a fin de que eleve Propuesta de Resolución al Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El órgano competente para resolver será el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.21 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

La Resolución que en su caso adopte el Consejo de Gerencia pondrá fin a la vía administrativa.

**6º.- Criterios de Valoración de las solicitudes presentadas**

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán en consideración los siguientes criterios, de modo alternativo:

a) Edificios cuya cubierta presente daños evidentes de carácter grave, de tal forma que esté comprometida su seguridad estructural o bien

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



hayan sufrido colapsos totales o parciales documentados en los últimos dos (2) años. 100 puntos.

b) Edificios cuya cubierta presente daños menores o cuya solución estructural suponga un riesgo potencial por colapso o falta de estanqueidad ante eventos extraordinarios. 60 puntos

c) Edificios que presenten problemas de evacuación de aguas, deficiente impermeabilización en cubierta o humedad por condensación en la última planta. 20 puntos

d) Edificios cuyo peto o antepecho de cubierta presente signos de inestabilidad que aconsejen su reparación. 10 puntos.

Las solicitudes admitidas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ostentar la condición de beneficiario y hayan aportado cuanta documentación es exigida por la presente ORDENANZA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP) se ordenarán en función de la puntuación obtenida según los criterios anteriores. Las solicitudes que tengan igual puntuación se ordenarán siguiendo los siguientes criterios de forma secuencial:

a) Antigüedad acreditada del inmueble.

b) Número de unidades residenciales existentes en el inmueble.

Como fecha de construcción y número de unidades, se tomaran como referencia, salvo prueba en contra, los datos de la Gerencia Territorial del Catastro.

Una vez valoradas las subvenciones, si quedara un importe que fuera insuficiente para atender la siguiente solicitud admitida, se le dará la opción a ese solicitante, o bien de reformular la solicitud de subvención por el resto que quedara, o bien de renunciar a ella.

**7º.- Plazo de presentación de solicitudes.-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (publicada en el BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), puesto en relación con el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Bases, la apertura del plazo de solicitud de subvenciones se producirá a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria de subvención. El plazo para la presentación de solicitudes se fija en DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la dicha publicación.

La solicitud habrá de efectuarse en el modelo normalizado que figura como Anexo I de las presentes Bases y habrá de acompañarse de la documentación que en él se relaciona.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la convocatoria se formulará requerimiento por una sola vez y por el plazo improrrogable de 10 días a fin de que se subsanen las deficiencias observadas. En caso de que la solicitud no resulte subsanada en dicho plazo se le tendrá por desistido en su petición, dictando resolución administrativa en este sentido, todo ello de conformidad con lo previsto en el Art.68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

**8º.- Plazo de resolución y notificación.-**

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la finalización del plazo de recepción de solicitudes. El vencimiento de este plazo, sin haberse notificado la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Una vez aprobado el resultado definitivo de la convocatoria, se establecerá un listado prelación de adjudicatarios de la subvención, caducando en ese momento el derecho a la subvención del resto de solicitantes que no hubieran obtenido subvención

**9º.- Obligaciones del beneficiario**

Son obligaciones del beneficiario de la actuación las recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

Vendrán igualmente los beneficiarios obligados a solicitar licencia o a presentar declaración responsable de obras, con la documentación necesaria que ampare las actuaciones subvencionadas, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de subvención. En caso de imposibilidad, deberán solicitar expresamente, antes de que finalice dicho plazo, autorización de prórroga del plazo, que será sometido a aprobación por el órgano concedente de la subvención. En caso de incumplimiento probado de estas obligaciones se procederá a emitir resolución anulando la subvención.

Con carácter previo al inicio de los trabajos los beneficiarios habrán de proceder a la retirada del cartel de obras subvencionadas por esta Gerencia Municipal de Urbanismo que se encontrara a disposición en la Unidad de Vivienda de esta GMU.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Transparencia, Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería, aprobada por acuerdo de 30 de mayo de 2017 (BOP 12/7/2017), en su disposición adicional tercera, se establece la obligación de facilitar información por los beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento, a los efectos de dar cumplimiento por éste a las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa.

Podrá modificarse la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano concedente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, según el artículo 64.2 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y no ha de dañar derechos de tercero.

2. Salvo que en la convocatoria se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente que contendrá, en su caso, junto al informe, propuesta del órgano instructor.

**10º.- Medios de notificación y publicación**

Tras la publicación de las presentes bases en el BOP de Almería los sucesivos anuncios se realizarán en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y ello sin perjuicio de las notificaciones que proceda practicar en el procedimiento de subvención.

**11º.- Abono y Justificación**

Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo del 10% de la subvención a partir de la fecha de su concesión.

Previa justificación de la ejecución de las obras por un importe igual o superior al 50% podrán los beneficiarios solicitar un abono parcial de la subvención por importe máximo del 50% del total concedido (40% en el caso de haber solicitado el anticipo del 10%).

El importe total si no hubiera sido solicitado el abono anticipado, o en su caso el importe restante hasta completar el 100%, se abonará tras la justificación de la realización del 100% de los trabajos objeto de subvención.

Los beneficiarios habrán de justificar la realización de las obras mediante:

- Presentación del informe de evaluación del edificio (IEE), favorable
- Presentación de certificados de obra emitidos por el técnico director de las obras que haya sido designado a tal fin
- Presentación de las correspondientes facturas emitidas por la empresa constructora/suministradora, por el importe de las certificaciones emitidas
- Documentación acreditativa del pago mediante alguna de las siguientes formas:
  - 1º. Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
  - 2º. Cheque nominativo: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Las facturas presentadas para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



Las certificaciones de obra habrán de contar con el correspondiente visado colegial siempre que resulte exigible de conformidad con lo dispuesto en el RD 1000/2010 de 5 de agosto.

El plazo de ejecución de los trabajos será el que se consigne a tal fin en la licencia de obras que ampare la realización de los trabajos objeto de subvención. En caso de que en la licencia de obras no se consigne plazo éste será el previsto en el Art. 141 de la LISTA. También podrán acreditarse actuaciones realizadas en los dos años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de solicitudes, en el caso de edificios que hayan sido objeto de colapsos totales o parciales, debidamente acreditados.

El interesado habrá de justificar en la forma expresada en este artículo la realización total de las obras subvencionadas en el plazo máximo de 2 meses a contar desde su finalización y en todo caso una vez transcurridos dos meses a contar desde la extinción del plazo máximo contemplado en la licencia que los ampare.

Será competente para aprobar la justificación parcial o en su caso total de la subvención concedida el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actuación, siempre que se acredite una actuación de los beneficiarios inequívocamente tendente a la satisfacción de los requisitos, o se debiera a fuerza mayor, podrá dar lugar, previa valoración por el órgano competente, al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

**12º.- Régimen Disciplinario**

En relación a las posibles infracciones y sanciones que procedan imponer se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Resolución del expediente sancionador que se instruya por incumplimiento total o parcial del objeto subvencionado no dará lugar a la imposición de sanciones pecuniarias, imponiéndose únicamente la obligación de reintegro de las cantidades percibidas a cuenta del importe total concedido adicionando a dicha cantidad la cuota de interés que resulte aplicable.

**13ª.- Cláusula de protección de datos.**

Los datos e informaciones personales facilitados por los interesados serán incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones a la Rehabilitación privada" cuyo responsable es el Ayuntamiento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



Almería, con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones a la rehabilitación edificatoria, así como las actuaciones derivadas de las mismas, entre las que se incluyen, la gestión de las convocatorias de estas ayudas y subvenciones, la evaluación de requisitos y solicitudes presentadas, así como las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para su concesión y la inspección de la ejecución de la obra de rehabilitación objeto de la ayuda/subvención. El tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Almería. La base jurídica se fundamenta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

**Disposición adicional**

La presente ORDENANZA se elabora ante la grave problemática de cubiertas detectada en Almería, pero no deroga las bases aprobadas en Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Almería de 21 de junio de 2.013 (BOP de fecha 15/07/2013), y modificada parcialmente en sesión Plenaria del Ayuntamiento de Almería, de fecha 10 de mayo de 2.021 (BOP de fecha 4/06/2021). En dicho sentido, una vez aprobada la ordenanza propuesta en el presente expediente, **en cada una de las convocatorias** que se aprueben se hará constar si se rigen por la presente "ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA" o bien si se rigen por la ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA aprobada en Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Almería de 21 de junio de 2.013, y modificada parcialmente en sesión Plenaria del Ayuntamiento de Almería".

2.- Facultar a la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos, en orden al impulso del expediente, para la entrada en vigor de la presente ORDENANZA".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha proposición.-

**- Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno**

**21.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados en los meses de abril y mayo de 2022.-**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre los días **1 de abril** hasta el día **30 de abril de 2022**, según la siguiente relación extractada por materias:

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



- 1128/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2022.
- 1254/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2022.
- 1282/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2022.
- 1284/2022 SUSTITUCIÓN FUNCIONES ALCALDE-PRESIDENCIA 6 DE ABRIL DE 2022
- 1327/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022.
- 1328/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022.
- 1402/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022.
- 1406/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022.
- 1501/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022.
- 1525/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022.
- 1214/2022 DECRETO CONVENIO CON LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA
- 1215/2022 DIETA D10/2022 CONCEJAL SEGURIDAD Y MOVILIDAD (OVIEDO,17-18/03/22)
- 1216/2022 DIETA D9/2022 CONCEJAL SEGURIDAD Y MOVILIDAD (SEVILLA, 09/03/22)
- 1293/2022 RESOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y FORMALIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS SUBVENCIONES REINTEGRADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, DEL PLAN REACTIVA-20
- 1345/2022 DIETA D11/2022 ALCALDE (22-23/03/2022, MADRID)
- 1350/2022 DIETA D8/2022 CONCEJAL SEGURIDAD (22-24/02/2022, MADRID, SICUR)
- 1359/2022 TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYTO. DE ALMERÍA LÍNEA DE ACTUACIÓN "LA 01.ADMTCION ELECTRÓNICA 4.0"
- 1439/2022 RESOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y FORMALIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS SUBVENCIONES REINTEGRADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, DEL PLAN REACTIVA-20
- 1500/2022 DELEGACIÓN BODA 29 DE ABRIL - PAOLA LAYNEZ
- 1353/2022 CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 21-04-2022

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 1135/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001763 LEY 7/2006
- 1136/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001762 LEY 7/2006
- 1137/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001760 LEY 7/2006
- 1138/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001761 LEY 7/2006
- 1139/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001758 LEY 7/2006
- 1140/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001756 LEY 7/2006
- 1141/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001755 LEY 7/2006
- 1142/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001751 LEY 7/2006
- 1143/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001750 LEY 7/2006
- 1144/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001748 LEY 7/2006
- 1145/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001743 LEY 7/2006
- 1146/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001744 LEY 7/2006
- 1147/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001741 LEY 7/2006
- 1148/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001739 LEY 7/2006
- 1149/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001767 LEY 7/2006
- 1150/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001737 LEY 7/2006
- 1151/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001728 LEY 7/2006
- 1152/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001724 LEY 7/2006
- 1153/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001723 LEY 7/2006
- 1154/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001722 LEY 7/2006
- 1155/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001720 LEY 7/2006
- 1156/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001716 LEY 7/2006
- 1157/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001712 LEY 7/2006
- 1158/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001770 LEY 7/2006
- 1159/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001711 LEY 7/2006
- 1160/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001710 LEY 7/2006
- 1161/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001704 LEY 7/2006
- 1162/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001703 LEY 7/2006
- 1163/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001702 LEY 7/2006
- 1164/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001697 LEY 7/2006
- 1165/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001700 LEY 7/2006

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58





1166/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001694 LEY 7/2006  
 1167/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001691 LEY 7/2006  
 1168/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001771 LEY 7/2006  
 1169/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001690 LEY 7/2006  
 1170/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001689 LEY 7/2006  
 1171/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001681 LEY 7/2006  
 1172/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001680 LEY 7/2006  
 1173/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001679 LEY 7/2006  
 1174/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001772 LEY 7/2006  
 1175/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001787 LEY 7/2006  
 1176/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001786 LEY 7/2006  
 1177/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001784 LEY 7/2006  
 1178/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001782 LEY 7/2006  
 1179/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001780 LEY 7/2006  
 1180/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001779 LEY 7/2006  
 1181/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001776 LEY 7/2006  
 1182/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001774 LEY 7/2006  
 1183/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001788 LEY 7/2006  
 1184/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001773 LEY 7/2006  
 1187/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001798 LEY 7/2006  
 1188/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001797 LEY 7/2006  
 1189/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001796 LEY 7/2006  
 1190/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001795 LEY 7/2006  
 1191/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001794 LEY 7/2006  
 1192/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001791 LEY 7/2006  
 1193/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001790 LEY 7/2006  
 1388/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001817 LEY 7/2006  
 1389/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001816 LEY 7/2006  
 1411/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001820 LEY 7/2006  
 1412/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001819 LEY 7/2006  
 1413/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001818 LEY 7/2006  
 1117/2022 RESOLUCIÓ N AMPLIACIÓ N DE PLAZOS DE LA VII CONVOCATORIA DE POEFE  
 1122/2022 RESOLUCIÓ N ANTICIPO MENSUALIDAD  
 1123/2022 RESOLUCIÓ N ANTICIPO MENSUALIDAD  
 1124/2022 RESOLUCIÓ N ANTICIPO MENSUALIDAD  
 1125/2022 RESOLUCIÓ N ANTICIPO MENSUALIDAD  
 1130/2022 RESOLUCIÓ N TRIENIOS AYTO MARZO 2022  
 1131/2022 RESOLUCIÓ N CESE ASESOR GRUPO POLÍ TICO  
 1133/2022 RESOLUCIÓ N APERTURA VIII CONVOCATORIA EDICIONES ITINERARIOS POEFE  
 1196/2022 DECRETO DE ADHESIÓ N AL PLAN AGRUPADO DE FORMACIÓ N 2022  
 1197/2022 RESOLUCIÓ N RENOVACIÓ N CARNET CONDUCIR JOSÉ ANTONIO GUARDIA GONZÁ LEZ  
 1198/2022 RESOLUCIÓ N RENOVACIÓ N CARNET CONDUCIR ANTONIO GARCÍA GARCÍA  
 1199/2022 RESOLUCIÓ N RENOVACIÓ N CARNET DE CONDUCIR D. JUAN ANTONIO MORALES MARTÍN  
 1200/2022 RESOLUCIÓ N SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SUPERINTENDENTE JEFE POLICÍA LOCAL QUESADA ABRIL 2020  
 1207/2022 RESOLUCIÓ N SERVICIOS ESPECIALES APOYO PROTOCOLO AGOSTO 21  
 1208/2022 RESOLUCIÓ N SERVICIOS ESPECIALES APOYO PROTOCOLO SEPTIEMBRE 21  
 1218/2022 RESOLUCIÓ N INCORPORACIÓ N 1 TECN ESP JARDÍN DE INFANCIA ACUMULACIÓ N TAREAS EN EI ALMENDROS  
 1240/2022 RESOLUCIÓ N RECONOCIMIENTO SERVICIOS SERGIO OLEA ROMACHO  
 1241/2022 RESOLUCIÓ N RECONOCIMIENTO SERVICIOS Mª ÁNGELES RODRÍ GUEZ GÓNGORA  
 1242/2022 RESOL. FORMALIZACIÓ N INGRESOS B. LABORAL P.L. 12-2021, IMPORTE: 1.063,99 €  
 1243/2022 RESOLUCIÓ N CONDUCCIÓ N PARQUES Y ZONAS VERDES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 21  
 1244/2022 RESOLUCIÓ N CONDUCCIÓ N SECCIÓ N ELECTRICIDAD NOV Y DIC 21  
 1245/2022 RESOLUCIÓ N SERVICIOS ESPECIALES APOYO PROTOCOLO OCTUBRE21  
 1246/2022 RESOLUCIÓ N SERVICIOS ESPECIALES APOYO PROTOCOLO NOVIEMBRE21  
 1248/2022 RESOL. FORMALIZACIÓ N INGRESOS FRATERNIDAD-MUPRESA LÓPEZ CASADO, JUAN JOSÉ  
 1249/2022 RESOLUCIÓ N INCORPORACIÓ N 1 VIGILANTE MERCADOS EN REG INTERINIDAD  
 1251/2022 RESOLUCIÓ N SERVICIOS ESPECIALES SUBALTERNOS ALCALDÍA DICIEMBRE 2021  
 1252/2022 RESOLUCIÓ N SERVICIOS ESPECIALES APOYO PROTOCOLO MAYO21  
 1253/2022 RESOLUCIÓ N SERVICIOS ESPECIALES APOYO PROTOCOLO JUNIO21  
 1256/2022 RESOLUCIÓ N SUSTITUCIÓ N TITULAR ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO 07 DE ABRIL DE 2022  
 1257/2022 RESOLUCIÓ N SERVICIOS ESPECIALES APOYO PROTOCOLO DICIEMBRE 21  
 1274/2022 RESOLUCIÓ N RENOVACIÓ N INTERINIDAD TÉCNICO PREVENCIÓ N  
 1286/2022 RESOLUCIÓ N LISTA DEFINITIVA BOLSA TAG  
 1290/2022 RESOLUCIÓ N RENOVACIÓ N CARNET DE CONDUCIR D. MANUEL MACÍ AS LÓPEZ

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



- 1291/2022 RESOL. SUSTITUCIÓN SECRETARIO GENERAL PLENO 11 AL 13-04-2022
- 1292/2022 APROBACIÓN CONVENIO PRACTICAS FP
- 1299/2022 RESOL. FORMALIZACIÓN INGRESOS CAMBIO CONTINGENCIA SÁNCHEZ CASCALES, JOSÉ ANTONIO
- 1300/2022 RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SENTENCIA AMEZCUA SÁNCHEZ
- 1301/2022 RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SENTENCIA ESCÁMEZ NIETO
- 1302/2022 RESOLUCIÓN EJECUCIÓN DE SENTENCIA SÁNCHEZ GUIL
- 1303/2022 RESOLUCIÓN EJECUCIÓN DE SENTENCIA GARCÍA PASTOR
- 1304/2022 RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SENTENCIA MATARÍN PÉREZ
- 1309/2022 RESOLUCIÓN SUSTITUCIÓN TITULAR ACCTAL. ÓRGANO APOYO JGL 12 Y 13 ABRIL 2022
- 1320/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES-VIGILANTES-ENERO Y FEBRERO 22
- 1321/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN INFORMÁTICA ENERO Y FEBRERO 2021
- 1322/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN UNIDAD DE LIMPIEZA Y RECOGIDA R.S.U. ENERO 22
- 1335/2022 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD
- 1336/2022 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD
- 1337/2022 RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO FUNCIONARIA INTERINA SUBALTERNA
- 1338/2022 RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO 4 FUNCIONARIAS INTERINAS - AUXILIARES
- 1339/2022 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD
- 1340/2022 RESOLUCIÓN DOMINGOS Y FESTIVOS CULTURA GESTOR DICIEMBRE 21
- 1341/2022 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD
- 1342/2022 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD
- 1343/2022 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD
- 1349/2022 EJECUCIÓN DE SENTENCIA AGUSTÍN VERDEGAY
- 1356/2022 RESOLUCIÓN 2ª AMPLIACIÓN PLAZOS VII CONVOCATORIA ALMERÍA T-INTEGRA
- 1360/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS BOMBEROS NOVIEMBRE 21
- 1361/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS BOMBEROS DICIEMBRE 21
- 1363/2022 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS NOELIA VALVERDE
- 1364/2022 EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJA MARINA SABURIDO
- 1365/2022 RESOL. ABONO DIFERENCIA SALARIAL OFICIAL-SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL 2021
- 1371/2022 RESOL. DIETAS TRIBUNALES 2 PLAZAS LETRADO OEP 2020
- 1372/2022 RESOL. DIETAS TRIBUNALES 1 PLAZA TÉCNICO GESTIÓN P.I. OEP 2020
- 1373/2022 RESOL. DIETAS TRIBUNALES 19 PLAZAS SUBALTERNO
- 1374/2022 RESOL. DIETAS TRIBUNALES 16 PLAZAS POLICIA LOCAL OEP 2010 EJEC. STC
- 1375/2022 RESOL. DIETAS TRIBUNALES 60 PLAZAS POLICIA LOCAL OEP 2018
- 1376/2022 RESOL. DIETAS TRIBUNALES 5 PLAZAS SARGENTO BOMBEROS P.I. OEP 2017
- 1377/2022 RECONOMICIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS MARIA ANGELES LÓPEZ GÓNZALEZ
- 1380/2022 APROBAR EL PAGO A ALUMNOS EN FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS ITINERARIOS FORMATIVOS (MARKETING INTERNACIONAL)
- 1386/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS ESPECIALES A.T.S. SERVICIO PREVENCIÓN 2021-2022
- 1390/2022 RESOLUCIÓN DOMINGOS Y FESTIVOS POLICÍA LOCAL DICIEMBRE 21
- 1409/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA LOCAL GRAN GALA 26 DICIEMBRE 21
- 1410/2022 RESOLUCIÓN NOCTURNOS POLICÍA LOCAL DICIEMBRE 21
- 1414/2022 RESOLUCIÓN NOCTURNOS EN FESTIVOS POLICÍA LOCAL DICIEMBRE 21
- 1415/2022 RESOLUCIÓN NOCHE ESPECIAL POLICÍA LOCAL 24 Y 31 DICIEMBRE 21
- 1416/2022 RESOLUCIÓN FESTIVO ESPECIAL 25 DICIEMBRE 2021 S.E.I.S
- 1417/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MACEROS DÍA DEL PENDÓN 26 DICIEMBRE 21
- 1418/2022 RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR BASES INTENDENTE PL
- 1419/2022 RESOLUCIÓN CORRECCIÓN ERROR MATERIAL BASES INTENDENTE MAYOR PL
- 1430/2022 RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SENTENCIA CAYUELA ESCOBAR
- 1431/2022 RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SENTENCIA GÓMEZ ORTEGA
- 1433/2022 RESOL. SEGUROS SOCIALES AYUNTAMIENTO "MARZO 2022"
- 1441/2022 RESOL. SUSTITUCIÓN INTERVENTORA MUNICIPAL 29-04-2022
- 1446/2022 APROBAR EL PAGO A ALUMNOS EN FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS ITINERARIOS FORMATIVOS (ATENCIÓN SOCIOSANITARIA)
- 1455/2022 RESOLUCIÓN RENUNCIA FUNCIONARIO INTERINO
- 1456/2022 RESOLUCIÓN LISTA ADMITIDOS BOLSA DELINEANTE
- 1457/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN SECCIÓN ELECTRICIDAD ENERO Y FEBRERO 22
- 1458/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN AGRICULTURA Y PESCA ENERO Y FEBRERO 22
- 1461/2022 RESOL. SEGUROS SOCIALES PMEI "MARZO 2022"
- 1463/2022 AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA VIII CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN DIFERENTES EDICIONES A REALIZAR DE ALGUNOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO N° 51 DENOMINADO "ALMERÍA T-INTEGRA CON EMPLEO
- 1464/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN PARQUES Y ZONAS VERDES ENERO 22
- 1465/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN BRIGADA DE SALUD ENERO 22

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



1466/2022 RESOLUCIÓN SERV. EXTRAORDINARIOS POLICÍA LOCAL GRAN GALA 16 DICIEMBRE 21  
 1467/2022 RESOLUCIÓN DOMINGOS Y FESTIVOS POLICÍA LOCAL ENERO 22  
 1468/2022 RESOLUCIÓN NOCTURNOS EN FESTIVO POLICÍA LOCAL ENERO 22  
 1469/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN BRIGADA SEÑALIZACIÓN ENERO Y FEBRERO 22  
 1470/2022 RESOLUCIÓN DOMINGOS Y FESTIVOS AYUDANTE TAQUILLA MUNICIPAL ENERO 22  
 1471/2022 RESOLUCIÓN NOCTURNOS POLICÍA LOCAL ENERO 22  
 1472/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN BRIGADA DE SALUD FEBRERO 22  
 1473/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN SUBALTERNOS ALCALDÍA ENERO 22  
 1474/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN UNIDAD DE LIMPIEZA Y RECOGIDA R.S.U. FEBRERO 22  
 1478/2022 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS MARÍA ARACELI MONTOYA GARCÍA  
 1480/2022 RESOLUCIÓN ERROR MATERIAL BASES INTENDENTE  
 1481/2022 RESOLUCIÓN ERROR MATERIAL BASES INTENDENTE MAYOR  
 1482/2022 RESOLUCIÓN CANCELACIÓN ANTICIPO DE MENSUALIDAD  
 1483/2022 RESOLUCIÓN KILÓMETROS REGISTRO Y A.C. ENERO Y FEBRERO 22  
 1484/2022 RESOLUCIÓN INTERINOS TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES 2022  
 1485/2022 RESOLUCIÓN DOMINGOS Y FESTIVOS CULTURA GESTOR ENERO 22  
 1486/2022 RES. RECTIFICACIÓN ERROR RESOL 20-04-2022, 1 PLAZA TECN. GESTIÓN P.I. P. LABORAL OEP 2020  
 1508/2022 RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES INSPECTOR P.L  
 1509/2022 RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES SUBINSPECTOR  
 1510/2022 RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES OFICIAL PL  
 1512/2022 RESOL. SUSTITUCIÓN TESORERA 03-05-2022  
 1513/2022 RESOLUCIÓN PLAN DE PENSIONES NÓMINA ABRIL 2022  
 1514/2022 RESOLUCIÓN CUOTAS MUFACE Y DERECHOS PASIVOS NÓMINA ABRIL 2022  
 1515/2022 RESOLUCIÓN JUBILACIÓN JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
 1516/2022 RESOLUCIÓN JUBILACIÓN BENTÚE GÓMEZ, CARMELO  
 1520/2022 RESOLUCIÓN JUBILACIÓN VERDEGAY FLORES, JOSÉ MIGUEL  
 1521/2022 RESOL. ABONO DEUDA TGSS BNI, L00, P.L. 06-2018, IMPORTE: 1.400,48 €  
 1523/2022 RECTIFICACION DE ERROR LICENCIA SIN SUELDO  
 1524/2022 RESOLUCIÓN INCORPORACIÓN 2 SUBALTERNOS, FUNCIONARIOS INTERINOS  
 1527/2022 RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO INCORPORACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN TÉCNICO ESPECIALISTA JARDÍN INFANCIA  
 1529/2022 RESOLUCIÓN INCORPORACIÓN 2 SUBALTERNOS, FUNCIONARIOS INTERINOS  
 1531/2022 EXCEDENCIA POR CUIDADO DE MENOR ROCIO BLANCO  
 1195/2022 RESOLUCIÓN PARA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE 2022BII  
 1296/2022 BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EXPEDIENTE 2/432/NO-ENCSARP/2021/BII  
 1477/2022 EXPEDIENTE CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE LARGA DURACIÓN, AL NO CONSTAR SU RENOVACIÓN, POR SER DESCONOCIDOS EXPTE 3/2022/ENCSARP\_2  
 1132/2022 ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR  
 1381/2022 ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR  
 1126/2022 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1475-0212022 (GENERACIÓN DE CRÉDITO)  
 1255/2022 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1477-0232022 (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO)  
 1298/2022 RESOLUCIÓN MP1476-0222022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DELEGAC. URBANISMO  
 1387/2022 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1480-0262022 (GENERACIÓN DE CRÉDITO)  
 1391/2022 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1482-0282022 (GENERACIÓN DE CRÉDITO)  
 1459/2022 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1481-0272022 (GENERACIÓN DE CRÉDITO)  
 1460/2022 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1483-0292022 (GENERACIÓN DE CRÉDITO)  
 1530/2022 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1484-0302022 (GENERACIÓN DE CRÉDITO)  
 1118/2022 RESOLUCIÓN ENDOSO PABLO LÓPEZ ESCUDERO  
 1185/2022 DECRETO Q2022-71  
 1186/2022 DECRETO Q2022-70  
 1194/2022 DECRETO Q2022-72  
 1247/2022 DECRETO Q2022-73  
 1288/2022 DECRETO Q2022-74  
 1289/2022 DECRETO Q2022-76  
 1295/2022 DECRETO Q2022-77  
 1308/2022 DECRETO Q2022-75  
 1310/2022 DECRETO Q2022-78  
 1311/2022 DECRETO Q2022-79  
 1312/2022 DECRETO Q2022-80  
 1323/2022 RESOLUCIÓN ENDOSO MARÍA DOLORES ESTEBAN LÓPEZ  
 1329/2022 SENTENCIAS RELACION Q-2022-81 PARA RECONOCIMIENTO OBLIGACION  
 1331/2022 RELACION Q/2022/82 PARA RECONOCIMIENTO OBLIGACION  
 1362/2022 DECRETO Q2022-83  
 1366/2022 DECRETO Q2022-89  
 1367/2022 DECRETO Q2022-88  
 1368/2022 DECRETO Q2022-87  
 1369/2022 DECRETO Q2022-85

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



- 1370/2022 DECRETO Q2022-84
- 1378/2022 DECRETO Q2022-90
- 1379/2022 DECRETO Q2022-86
- 1407/2022 P.M. ESCUELAS INFANTILES - RETENCIÓN JUDICIAL NÓMINAS 04-2022
- 1408/2022 G.M. URBANISMO - RETENCIÓN JUDICIAL NÓMINAS 04-2022
- 1437/2022 AYTO. ALMERÍA - RETENCIÓN JUDICIAL NÓMINAS 04-2022
- 1438/2022 DECRETO Q2022-92
- 1440/2022 DECRETO Q2022-91
- 1442/2022 DECRETO Q2022-96
- 1443/2022 DECRETO Q2022-95
- 1444/2022 DECRETO Q2022-94
- 1445/2022 DECRETO Q2022-93
- 1476/2022 DECRETO Q2022-97
- 1479/2022 DECRETO Q2022-98
- 1487/2022 DECRETO Q2022-99

DELEGACIÓN DE ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

- 1209/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP039/2020
- 1210/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP038/2020
- 1211/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP024/2020
- 1212/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP041/2020
- 1213/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP125/2020
- 1226/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP040/2020
- 1227/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP172/2020
- 1228/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP067/2020
- 1229/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP046/2020
- 1230/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP044/2020
- 1231/2022 LICENCIA OBRAS VÍA PÚBLICA VP029/2022
- 1232/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP182/2019
- 1233/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP140/2019
- 1234/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP128/2019
- 1235/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP114/2019
- 1236/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP117/2019
- 1237/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP052/2020
- 1238/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP051/2020
- 1239/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP042/2020
- 1258/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP059/2020
- 1259/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP079/2020
- 1260/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP078/2020
- 1261/2022 LICENCIA OBRA VÍA PÚBLICA VP049-2022
- 1262/2022 LICENCIA OBRA VÍA PÚBLICA VP046-2022
- 1263/2022 LICENCIA OBRA VÍA PÚBLICA VP047-2022
- 1264/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP045/2020
- 1265/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP033/2020
- 1266/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP088/2020
- 1267/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP080/2020
- 1268/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP082/2020
- 1269/2022 LICENCIA OBRA VÍA PÚBLICA VP040-2022
- 1270/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP093/2020
- 1313/2022 LICENCIA OBRA VÍA PÚBLICA VP141-2021
- 1314/2022 LICENCIA OBRA VÍA PÚBLICA VP263-2021
- 1346/2022 LICENCIA OBRA VÍA PÚBLICA VP054-2022
- 1347/2022 LICENCIA OBRA VÍA PÚBLICA VP054-2022
- 1348/2022 LICENCIA OBRA VÍA PÚBLICA VP053-2022
- 1357/2022 C-12/2021 DECRETO APROB PGR
- 1358/2022 C-12/2021 DECRETO APROB PSS
- 1502/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP021/2019
- 1503/2022 LICENCIA OBRA VÍA PÚBLICA VP059-2022
- 1504/2022 LICENCIA OBRA VÍA PÚBLICA VP058-2022
- 1505/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP055/2019
- 1506/2022 DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA VP102/2019
- 1250/2022 RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN AVAL
- 1436/2022 LIQUIDACIÓN CANON 2020 Y 2021 UNIPREX
- 1294/2022 COSTAS PROCESALES P.O. 394/21
- 1326/2022 RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ORDEN DE EJECUCIÓN
- 1404/2022 RECURSO REPOSICIÓN 2021/102
- 1405/2022 RECURSO REPOSICIÓN 2013/164
- 1450/2022 RECURSO REPOSICIÓN 192/2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



1451/2022 RECURSO REPOSICIÓN 104/2021  
 1499/2022 RECURSO REPOSICIÓN 2015/012

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

1201/2022 CAMBIO TITULARIDAD MERCADILLOS ALMERÍA  
 1202/2022 CAMBIO TITULARIDAD MERCADILLOS ALMERÍA  
 1203/2022 RENUNCIA MERCADILLOS CIUDAD DE ALMERÍA  
 1204/2022 RENUNCIA MERCADILLOS CIUDAD DE ALMERÍA  
 1205/2022 RENUNCIA MERCADILLOS CIUDAD DE ALMERÍA  
 1206/2022 RENUNCIA MERCADILLOS CIUDAD DE ALMERÍA  
 1324/2022 ACEPTACIÓN RENUNCIA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTACIÓN PEDESTAL HELADO PH-3  
 JUAN C. GUTIÉRREZ  
 1355/2022 CAMBIO TITULARIDAD MERCADILLOS ALMERÍA  
 1507/2022 CAMBIO TITULARIDAD MERCADILLOS ALMERÍA  
 1511/2022 AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN AMBIGÚS MIRADOR RAMBLA CRUCES MAYO  
 1536/2022 RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN TEMPORAL INSTALACIÓN DE AMBIGÚ EN LOCALES  
 CERRADOS CRUCES DE MAYO 2022

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1275/2022 808 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1279/2022 720 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1280/2022 683 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1422/2022 979 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1423/2022 S 23 22 ACUERDO DE INICIO SANCIÓN ORDENANZA LIMPIEZA  
 1424/2022 S 25 22 ACUERDO DE INICIO SANCIÓN ORDENANZA LIMPIEZA  
 1425/2022 938 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1426/2022 S 24 22 ACUERDO DE INICIO SANCIÓN ORDENANZA LIMPIEZA  
 1427/2022 S 26 22 ACUERDO DE INICIO SANCIÓN ORDENANZA LIMPIE  
 1428/2022 S 27 22 ACUERDO DE INICIO SANCIÓN ORDENANZA LIMPIE  
 1429/2022 937 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1488/2022 S 32 22 DECRETO ACUERDO INCOACIÓN SANCIÓN  
 1489/2022 S 28 22 DECRETO ACUERDO INCOACIÓN SANCIÓN  
 1491/2022 S 29 22 DECRETO ACUERDO INCOACIÓN SANCIÓN  
 1492/2022 S 33 22 DECRETO ACUERDO INCOACIÓN SANCIÓN  
 1494/2022 S 30 22 DECRETO ACUERDO INCOACIÓN SANCIÓN  
 1495/2022 S 31 22 DECRETO ACUERDO INCOACIÓN SANCIÓN  
 1217/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA  
 1219/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA  
 1220/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA  
 1221/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA  
 1222/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA  
 1223/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA  
 1224/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA  
 1225/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA  
 1276/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA  
 1277/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA  
 1278/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA  
 1281/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA  
 1392/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA  
 1393/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA  
 1394/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
 ALMERÍA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



- 1395/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA
- 1396/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA
- 1397/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA
- 1398/2022 DECRETO DE DECLARACIÓN ABANDONADO ANIMAL
- 1399/2022 DECRETO DE DECLARACIÓN ABANDONADO ANIMAL
- 1400/2022 DECRETO DE DECLARACIÓN ABANDONADO ANIMAL
- 1401/2022 DECRETO DE DECLARACIÓN ABANDONADO ANIMAL
- 1475/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA
- 1490/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA
- 1493/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA
- 1518/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA
- 1519/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 1129/2022 1375/ PAREJA DE HECHO
- 1283/2022 1386/2022 PAREJA DE HECHO
- 1285/2022 1390/2022 PAREJA DE HECHO
- 1287/2022 SUBVENCIONES ESCUELAS INFANTILES EXPEDIENTE 3/2022
- 1297/2022 RESOLUCIÓN ANULACIÓN DERECHO RECONOCIDO SUBVENCIÓN
- 1306/2022 1387/2022 PAREJA DE HECHO
- 1307/2022 1378/2022 PAREJA DE HECHO
- 1315/2022 DECRETO INSCRIPCIÓN EN R.M.E. CIUDADANAS ASOC. UCRANIANOS DE ALMERÍA
- 1325/2022 489/2010 PAREJA DE HECHO
- 1344/2022 SUBVENCIONES CIERRE AULAS E. I. "LOS ALMENDROS" COVID-19
- 1354/2022 PRESTACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2022-EXPTE T-4/2022
- 1447/2022 1379/2022 PAREJA DE HECHO
- 1448/2022 1383/2022 PAREJA DE HECHO
- 1449/2022 1361/2021 PAREJA DE HECHO
- 1496/2022 SUBVENCIONES ESCUELAS INFANTILES EXPEDIENTE 4/2022
- 1497/2022 RES. DEVOLUCIÓN SUBV. ASOC. PENSIONISTA ONCE ALMERÍA
- 1526/2022 1382/2022 PAREJA DE HECHO
- 1351/2022 DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO TRANSPORTE MOLINOS
- 1352/2022 DECRETO CONTRATO SONORIZACIÓN

DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

- 1382/2022 ORGANIZACIÓN FERIA DEL LIBRO
- 1383/2022 CA 50/22
- 1384/2022 DECRETO LISTADO DEFINITIVO ADJUDICATARIOS FERIA DEL LIBRO 2022
- 1420/2022 CONTRATACIÓN PRODUCCIÓN TÉCNICA EL SOLAZO
- 1421/2022 CONTRATACIÓN ESCENARIOS SOLAZO
- 1434/2022 CE 32/22 - CONCIERTO MANU TENORIO
- 1435/2022 ADJUDICACIÓN CONTRATO INFRAESTRUCTURA FERIA LIBRO ALMERÍA 2022
- 1522/2022 CONTRATO DELICATESSEN
- 1528/2022 CA 57/22 - SUMINISTRO PRODUCCIÓN EL SALTO
- 1535/2022 CONTRATO ARTÍSTICO DANZA "EL SALTO"-29 DE ABRIL

DELEGACIÓN DE ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA

- 1121/2022 RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO
- 1305/2022 RECONOCER EL DERECHO MEDIANTE SU APLICACIÓN EN EL CONCEPTO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A400 461 00: "DIPUTACIÓN PROVINCIAL PFEA 2021"
- 1452/2022 AG-C-6/2022 ADJUDICAR EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE JEFE DE SALA Y 6 AZAFATAS/OS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ACTO DEL VIII PLAN CONSUMO INFANTIL FRUTAS, HORTALIZAS Y PESCADO, A LA EMPRESA CONGRESUR 2001, S.L. POR 517,28 e IVA INCLUIDO.
- 1453/2022 AG-L-52/2021 LICENCIA PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE PARA USO AGRÍCOLA POLÍGONO: 27 PARCELA: 48 PARAJE: HAZA ANDÚJAR A HORTO-VELEZ SA
- 1454/2022 AG-L-4/2022 LICENCIA PARA AMPLIACIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA EN POLÍGONO: 67 PARCELA: 4 PARAJE: LOS TRANCOS A AGRODIAMANTE S.L.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



- 1517/2022 AG-L-63/2021 LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE-ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA POL: 68 PARC: 25 PARAJE: MAZORQUE A D. JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- 1532/2022 AG-L-9/2022 LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE TRES INVERNADEROS DE TIPO "RASPA Y AMAGADO", BALSAS Y ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA POL: 70 PARC: 91, 92 Y 93 PARAJE: MAZORQUE A DESAYPROM-GODOY EL 21 S.L.
- 1533/2022 AG-L-7/2022 LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS DE TIPO "RASPA Y AMAGADO", BALSA Y ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA POL: 70 PARC: 4 PARAJE: MAZORQUE A DESAYPROM GODOY EL 21, S.L.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

- 1119/2022 AUTORIZACIÓN SUSTITUCIÓN VEHÍCULO L M TAXI N°67
- 1120/2022 RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN RECURSO GRÚA MUNICIPAL. EXP. 59-22 V
- 1127/2022 RESOL. AUTORIZ. ARMAS. EXPT. 2-22
- 1134/2022 AUTORIZACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR. EXP. 13-22 AL 123 S
- 1271/2022 ADJUDICAR EL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE VALLADO DE SEGURIDAD PARA PROCESSION PENITENCIAL
- 1272/2022 AUTORIZACIÓN SUSTITUCIÓN -AMPL VEHÍCULO TAXI ADAPTADOLM 118
- 1273/2022 SERVICIO DE VALLADO DE SEGURIDAD PARA ROSARIO PUBLICO HERMANDAD DE LA SOLEDAD, TRASLADO HERMANDAD DEL PRENDIMIENTO, PROCESSION PARROQUIA SAN ISIDRO LABRADOR Y PROCESSION PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS
- 1316/2022 RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y FORMALIZACIÓN DE INGRESOS POR CONTRATOS PRIVADOS ARRENDAMIENTO PLAZAS GLORIA FUERTES, MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO 2022.
- 1317/2022 RECONOCIMIENTO DERECHO Y FORMALIZACIÓN CONTABLE DE INGRESOS POR CUOTAS MANTENIMIENTO CESIONARIOS APARCAMIENTOS PADRE MÉNDEZ Y CARRETERA DE RONDA, PRIMER TRIMESTRE 2022
- 1318/2022 RECONOCIMIENTO DERECHO Y FORMALIZACIÓN CONTABLE DE INGRESOS POR PRECIOS PÚBLICOS ORD.48, TARIFA ABONADOS, MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO 2022, ANUALES 2022 Y SEMESTRALES PRIMER SEMESTRE 2022, APARCAMIENTOS DE PADRE MÉNDEZ Y CARRETERA DE RONDA
- 1319/2022 RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y FORMALIZACIÓN CONTABLE DE INGRESOS, POR PRECIOS PÚBLICOS ORD.48, TARIFA ROTACIÓN MESES DE ENERO Y FEBRERO 2022, APARCAMIENTOS DE PADRE MÉNDEZ Y CARRETERA DE RONDA.
- 1332/2022 RESOL. BAJA RESERVA ESPACIO. EXPT. 34-21 RE CYD
- 1333/2022 RESOL. AUTORIZ. 424-21 PE-FV
- 1334/2022 AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN-SUSTITUC VEHÍCULO TAXI LM 245
- 1385/2022 AUTORIZACIÓN SUSTITUCIÓN VEHÍCULO LM TAXI N°235
- 1403/2022 RESOL. AUTORIZ. 3-22 TARJETA ARMAS
- 1432/2022 RESOL. AUTORIZ. INSTALACIÓN ESPEJO. EXPT. 302-21 V
- 1462/2022 RESOL. AUTORIZ. COLOCACIÓN SEÑAL REFUERZO. EXPT. 502-21 PE-FV
- 1498/2022 RESOL. BAJA TARJETA ARMAS. EXPT. 2-22

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 1330/2022 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DEL DERECHO C-02/2022
- 1534/2022 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DEL DERECHO C-58/2021

La Corporación quedó enterada.-

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre los días **1 de mayo** hasta el día **31 de mayo de 2022**, según la siguiente relación extractada por materias:

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

- 1548/2022 DECRETO FORMALIZACIÓN INGRESO DAÑOS AL PATRIMONIO J.V. 827/2020
- 1549/2022 DECRETO FORMALIZACIÓN INGRESO DP EJECUTORIA 155-2021
- 1550/2022 DECRETO FORMALIZACIÓN INGRESO DAÑOS AL PATRIMONIO DP 654/2019
- 1556/2022 DECRETO FORMALIZACIÓN INGRESO COSTAS RC 4065/2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



- 1804/2022 DECRETO FORMALIZACIÓN INGRESO DP 118/2018
- 1805/2022 DECRETO FORMALIZACIÓN INGRESO DP 73/2022
- 1806/2022 DECRETO FORMALIZACIÓN INGRESO DP 183/2020
- 1807/2022 DECRETO FORMALIZACIÓN INGRESO DP JV 2268/2021
- 1809/2022 DECRETO FORMALIZACIÓN INGRESO COSTAS RA 491/2021
- 1835/2022 DECRETO DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R.P. 101/2020
- 1926/2022 DECRETO FORMALIZACIÓN INGRESO DP EJECUTORIA 241/2018
- 1927/2022 DECRETO FORMALIZACIÓN INGRESO COSTAS PA 226/2021
- 1928/2022 DECRETO FORMALIZACIÓN INGRESO COSTAS RA 2825/2020
- 1930/2022 DECRETO FORMALIZACIÓN INGRESO DP EJECUTORIA 6/2022
- 1937/2022 DECRETO DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R.P. 116/2020
- 1997/2022 DECRETO FORMALIZACIÓN INGRESO COSTAS R.A. 2062/2021
- 1585/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE MAYO DE 2022.
- 1816/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022.
- 1831/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022.
- 1862/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022.
- 1888/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022.
- 1950/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022
- 1963/2022 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022.
- 1572/2022 DELEGACIÓN BODA 6 MAYO - MARÍA VÁZQUEZ
- 1574/2022 DELEGACIÓN BODA 6 MAYO - CARMEN MATEOS
- 1708/2022 DIETA D15/2022 CONCEJAL SEGURIDAD (MADRID, 5-6/04/2022)
- 1710/2022 DIETA D14/2022 CONCEJAL URBANISMO (MADRID, 18/04/2022)
- 1711/2022 DIETA D13/2022 CONCEJAL AGRICULTURA (BERLÍN; FRUIT LOGÍSTICA, 5A7/04/2022)
- 1712/2022 DIETA D12/2022 CONCEJAL DEPORTES (MADRID; 23/02/2022)
- 1791/2022 DELEGACIÓN BODAS 13 MAYO - DIEGO CRUZ
- 1793/2022 DELEGACIÓN BODA 20 MAYO - CARLOS SÁNCHEZ
- 1794/2022 DELEGACIÓN BODAS MAYO SACRA
- 1795/2022 DELEGACIÓN BODA 14 MAYO - MIGUEL CAZORLA
- 1798/2022 RESOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y FORMALIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS SUBVENCIÓN REINTEGRADA, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, DEL PLAN REACTIVA-20
- 1817/2022 CONVENIO AYUNTAMIENTO ALMERÍA Y FUNDACIÓN MAPFRE 2022
- 1837/2022 FORMALIZACIÓN DEL INGRESO DE LA SPB3 DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO /DUSI
- 1859/2022 DELEGACIÓN BODA 20 MAYO - SACRA
- 1941/2022 PROYECTO "IMPLANTACIÓN PLATAFORMA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA"
- 1868/2022 CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 21-05-2022
- 1892/2022 CONVOCATORIA SESIÓN 3/22 DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD 20-05-2022

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 1537/2022 LICENCIA SIN SUELDO CARLOS MIRALLES 27 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
- 1620/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001807 LEY 7/2006
- 1621/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001806 LEY 7/2006
- 1622/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001808 LEY 7/2006
- 1623/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001804 LEY 7/2006
- 1624/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001805 LEY 7/2006
- 1625/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001803 LEY 7/2006
- 1626/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001802 LEY 7/2006
- 1627/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001809 LEY 7/2006
- 1628/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001813 LEY 7/2006
- 1629/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001812 LEY 7/2006
- 1630/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001811 LEY 7/2006
- 1631/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001810 LEY 7/2006
- 1632/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001815 LEY 7/2006
- 1633/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001814 LEY 7/2006
- 1634/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001821 LEY 7/2006
- 1635/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001831 LEY 7/2006
- 1636/2022 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001830 LEY 7/2006

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58





1637/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001829	LEY	7/2006
1638/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001828	LEY	7/2006
1639/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001827	LEY	7/2006
1640/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001826	LEY	7/2006
1641/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001824	LEY	7/2006
1642/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001825	LEY	7/2006
1643/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001823	LEY	7/2006
1644/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001822	LEY	7/2006
1645/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001839	LEY	7/2006
1646/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001838	LEY	7/2006
1647/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001837	LEY	7/2006
1648/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001836	LEY	7/2006
1649/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001835	LEY	7/2006
1650/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001834	LEY	7/2006
1651/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001833	LEY	7/2006
1652/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001832	LEY	7/2006
1653/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001845	LEY	7/2006
1654/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001844	LEY	7/2006
1655/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001843	LEY	7/2006
1656/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001842	LEY	7/2006
1657/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001841	LEY	7/2006
1658/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001840	LEY	7/2006
1659/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001850	LEY	7/2006
1660/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001848	LEY	7/2006
1661/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001849	LEY	7/2006
1662/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001847	LEY	7/2006
1663/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001846	LEY	7/2006
1664/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001856	LEY	7/2006
1665/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001855	LEY	7/2006
1666/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001854	LEY	7/2006
1667/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001853	LEY	7/2006
1668/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001852	LEY	7/2006
1669/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001851	LEY	7/2006
1670/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001889	LEY	7/2006
1671/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001888	LEY	7/2006
1672/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001887	LEY	7/2006
1673/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001886	LEY	7/2006
1674/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001885	LEY	7/2006
1675/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001884	LEY	7/2006
1676/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001883	LEY	7/2006
1677/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001882	LEY	7/2006
1678/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001881	LEY	7/2006
1679/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001880	LEY	7/2006
1680/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001879	LEY	7/2006
1681/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001878	LEY	7/2006
1682/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001877	LEY	7/2006
1683/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001876	LEY	7/2006
1684/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001875	LEY	7/2006
1685/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001874	LEY	7/2006
1686/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001871	LEY	7/2006
1687/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001870	LEY	7/2006
1688/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001869	LEY	7/2006
1689/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001868	LEY	7/2006
1690/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001867	LEY	7/2006
1691/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001866	LEY	7/2006
1692/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001865	LEY	7/2006
1693/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001864	LEY	7/2006
1694/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001863	LEY	7/2006
1695/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001862	LEY	7/2006
1696/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001861	LEY	7/2006
1697/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001860	LEY	7/2006
1698/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001859	LEY	7/2006
1699/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001858	LEY	7/2006
1700/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001857	LEY	7/2006
1701/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001892	LEY	7/2006
1702/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001891	LEY	7/2006
1703/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001890	LEY	7/2006
1704/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001873	LEY	7/2006
1705/2022	RESOL.	INCOACIÓ	EXPTE.	11340000001872	LEY	7/2006

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 65 / 76



1706/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001894 LEY 7/2006  
1707/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001893 LEY 7/2006  
1715/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001902 LEY 7/2006  
1716/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001901 LEY 7/2006  
1717/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001900 LEY 7/2006  
1718/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001899 LEY 7/2006  
1719/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001897 LEY 7/2006  
1720/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001898 LEY 7/2006  
1721/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001896 LEY 7/2006  
1722/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001904 LEY 7/2006  
1723/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001903 LEY 7/2006  
1724/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001895 LEY 7/2006  
1725/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001905 LEY 7/2006  
1726/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001915 LEY 7/2006  
1727/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001914 LEY 7/2006  
1728/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001913 LEY 7/2006  
1729/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001912 LEY 7/2006  
1730/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001911 LEY 7/2006  
1732/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001910 LEY 7/2006  
1733/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001909 LEY 7/2006  
1735/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001908 LEY 7/2006  
1736/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001907 LEY 7/2006  
1737/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001906 LEY 7/2006  
1738/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001918 LEY 7/2006  
1739/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001917 LEY 7/2006  
1740/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001916 LEY 7/2006  
1741/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001923 LEY 7/2006  
1742/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001922 LEY 7/2006  
1743/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001921 LEY 7/2006  
1744/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001920 LEY 7/2006  
1745/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001919 LEY 7/2006  
1746/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001924 LEY 7/2006  
1747/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001929 LEY 7/2006  
1748/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001928 LEY 7/2006  
1749/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001927 LEY 7/2006  
1750/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001926 LEY 7/2006  
1751/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001925 LEY 7/2006  
1752/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001935 LEY 7/2006  
1753/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001934 LEY 7/2006  
1754/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001932 LEY 7/2006  
1755/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001933 LEY 7/2006  
1756/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001930 LEY 7/2006  
1757/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001931 LEY 7/2006  
1758/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001936 LEY 7/2006  
1762/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001950 LEY 7/2006  
1763/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001949 LEY 7/2006  
1764/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001948 LEY 7/2006  
1765/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001947 LEY 7/2006  
1766/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001946 LEY 7/2006  
1767/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001944 LEY 7/2006  
1768/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001945 LEY 7/2006  
1769/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001943 LEY 7/2006  
1770/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001942 LEY 7/2006  
1771/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001941 LEY 7/2006  
1772/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001939 LEY 7/2006  
1773/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001940 LEY 7/2006  
1774/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001937 LEY 7/2006  
1775/2022 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001938 LEY 7/2006  
1826/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001816 LEY 7/2006  
1827/2022 RESOL. ALEGAC. EXPTE. 11340000001718 LEY 7/2006  
1828/2022 RESOL. ALEGAC. EXPTE. 11340000001707 LEY 7/2006  
1935/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001818 LEY 7/2006  
1936/2022 RESOLUC. FINAL EXPTE. 11340000001817 LEY 7/2006  
1538/2022 RESOLUCIÓ N INCORPORACIÓ N TRABAJADORA SOCIAL PROGRAMA "INTERVENCIÓ N  
COMUNITARIA POBLACIÓ N INMIGRANTE"  
1539/2022 RESOLUCIÓ N DESCUENTOS CCOO NÓMINA ABRIL 2022  
1540/2022 RESOLUCIÓ N RENOVACIÓ N JUANL LUIS DEL CASTILLO ALARCON  
1541/2022 RESOLUCIÓ N DESCUENTOS UGT NÓMINA ABRIL 2022  
1542/2022 RESOLUCIÓ N DESCUENTOS UEMA NÓMINA ABRIL 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 66 / 76



- 1543/2022 RESOLUCIÓN DESCUENTOS CSIF NÓMINA ABRIL 2022
- 1544/2022 RESOLUCIÓN DESCUENTOS UPLBA NÓMINA ABRIL 2022
- 1545/2022 RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO CONCURSO ESPECÍFICO
- 1546/2022 EXCEDENCIA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN OTRA ADMINSTRACIÓN OSCAR MALAGÓN
- 1547/2022 RESOLUCIÓN SUSTITUCIÓN MIEMBRO TRIBUNAL TAG
- 1555/2022 NOMBRAMIENTO COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
- 1557/2022 RESOLUCIÓN TRIENIOS AYTO ABRIL 2022
- 1564/2022 RESOLUCIÓN SUSTITUCIÓN TITULAR ACCTAL. ÓRGANO APOYO JGL 04 MAYO 2022
- 1565/2022 RESOLUCIÓN RENOVACIÓN CARNET ALBERTO FERNÁNDEZ PASCUAL
- 1566/2022 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS INMACULADA SIERRA BAÑOS
- 1567/2022 RESOLUCIÓN ABONO 11º TRIENIO A ADRIANA VALVERDE
- 1571/2022 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD
- 1582/2022 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD
- 1583/2022 RESOLUCIÓN APERTURA IX CONVOCATORIA EDICIONES ITINERARIOS POEFE
- 1586/2022 RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL
- 1587/2022 RESOL. DIETAS COLECTIVO - I ENCUESTO TITULARES ASESORÍAS JDCAS. MGP
- 1588/2022 RESOLUCIÓN SERV. ESPECIALES /HORAS EXTRAORDINARIAS MERCADO CENTRAL DICIEMBRE 21
- 1589/2022 RESOLUCIÓN FESTIVO ESPECIAL 01 ENERO 2021 CULTURA-ESPACIOS ESCÉNICOS
- 1590/2022 RESOLUCIÓN DOMINGOS Y FESTIVOS CULTURA-ESPACIOS ESCÉNICOS ENERO Y FEBRERO 2022
- 1591/2022 RESOLUCIÓN NOCTURNOS POLICÍA LOCAL FEBRERO 22
- 1592/2022 RESOLUCIÓN NOCTURNOS EN FESTIVO POLICÍA LOCAL FEBRERO 22
- 1597/2022 RESOLUCIÓN DOMINGOS Y FESTIVOS POLICÍA LOCAL FEBRERO 22
- 1598/2022 RESOL. DIETAS ESCOLTAS - VIAJE SEVILLA 27, 28-02-22
- 1599/2022 RESOL. DIETA CRISTINA P. RODRIGUEZ ANDRES - CURSO PROTOCOLO Y RRII EN LA UE
- 1600/2022 RESOL. DIETAS COLECTIVO - JORNADAS DIGITALIZACIÓN MOV. URBANA
- 1601/2022 RESOL. DIETAS COLECTIVO - REDACCIÓN PLIEGOS CONTRATACIÓN (III EDICIÓN)
- 1602/2022 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD
- 1603/2022 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD
- 1604/2022 RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO 2 FUNC INTERINAS TAG
- 1610/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS ESPECIALES-H.EXTRA. MERCADO CENTRAL OCTUBRE 21
- 1611/2022 RESOLUCIÓN NOCTURNOS ESPECIALES 24 Y 31 DICIEMBRE 2021 POLICÍA LOCAL
- 1612/2022 RESOLUCIÓN FESTIVO ESPECIAL 01 ENERO 2022 CULTURA-TAQUILLA MUNICIPAL
- 1613/2022 RESOLUCIÓN FESTIVO ESPECIAL 01 ENERO 2022 POLICÍA LOCAL
- 1614/2022 RESOLUCIÓN SERV.ESPECIALES /HORAS EXTRA. MERCADO CENTRAL NOVIEMBRE 21
- 1615/2022 RESOLUCIÓN FESTIVO ESPECIAL 25 DICIEMBRE 2021 POLICÍA LOCAL
- 1616/2022 RESOLUCIÓN FESTIVO ESPECIAL 01 ENERO 2022 S.E.I.S
- 1617/2022 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS SERGIO CABRERA HUETE
- 1618/2022 RESOLUCIÓN ABONO GASTOS RENOVACIÓN CARNET VARIOS EMPLEADOS MUNICIPALES
- 1619/2022 RESOLUCIÓN RENOVACIÓN CARNET ANTONI JESÚS VIZCAÍNO
- 1713/2022 RESOL. COMPLEMENTARIA 60 PLAZAS POLICIA LOCAL OEP 2018
- 1714/2022 RES. COMPLEMENT. 19 PLAZAS SUBALTERNOS OEP 2019, 2020, 2021
- 1761/2022 APROBAR LA FASES DE AD DEL GASTO PARA EL PAGO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE AYUDA POR ASISTENCIA A ALUMNOS EN FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS ITINERARIOS FORMATIVOS: OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
- 1789/2022 RESOLUCIÓN SUSTITUCIÓN INTERVENTORA 19 Y 20 MAYO 22
- 1796/2022 ADHESIÓN A NUEVO PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
- 1808/2022 RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN 2 APOYOS ADMTVOS POEFE
- 1812/2022 RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO INTERINIDAD TAE-LDA DERECHO
- 1814/2022 RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL PROMOCIÓN INTERNA TÉCNICO DE GESTIÓN
- 1818/2022 RESOLUCIÓN INCORPORACIÓN INTERINA SUSTITUCIÓN PORTERA COLEGIO FCO DE GOYA
- 1819/2022 RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO 3 FUNCIONARIOS DE CARRERA, INGENIEROS INDUSTRIALES
- 1820/2022 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO.
- 1821/2022 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DE PERÍODO OMITIDO POR ERROR A Mª DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GONZÁLEZ
- 1824/2022 RESOLUCIÓN SUSTITUCIÓN TITULAR ACCTAL. ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L. 16 A 23 DE MAYO 2022, AMBOS INCLUSIVE
- 1825/2022 RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR PROMOCIÓN INTERNA LABORAL
- 1829/2022 ABONO DOTACIÓN ECONÓMICA POR ASISTENCIA Y COMPLEMENTO DE ASISTENCIA A ALUMNOS EN FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



ITINERARIO FORMATIVO: ACTIVIDADES DE VENTA\_I014\_E003 EN EL PROYECTO ALMERÍA T-INTEGRA CON EMPLEO

1836/2022 RESOLUCIÓN JUBILACIÓN VOLUNTARIA OJEDA UROZ, JUAN  
 1840/2022 EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJA PILAR RUIZ RICO  
 1841/2022 RESOLUCIÓN SERV. ESPECIALES SUBALTERNOS ALCALDÍA ENERO 22  
 1844/2022 RESOLUCIÓN JUBILACIÓN QUESADA JOVER, JUAN ANTONIO  
 1847/2022 RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TAE LDO. EN ECONÓMICAS

1851/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS P. LOCAL ENERO 22  
 1852/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA LOCAL DICIEMBRE 2021  
 1853/2022 RESOL. DIETA RAFAELA ARTACHO GANT - I CONGRESO ABOGACÍA PÚBLICA LOCAL  
 1856/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS BOMBEROS ENERO 22  
 1857/2022 RESOL. FORMALIZACIÓN INGRESOS B. LABORAL 01/22 IMPORTE: 1.063,99 €  
 1867/2022 RESOLUCIÓN CANCELACIÓN ANTICIPO DE MENSUALIDAD  
 1870/2022 RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICION PROCESO SELECTIVO SUBALTERNOS  
 1871/2022 RESOLUCIÓN INCORPORACIÓN PORTERO SUSTITUCIÓN CEIP SAN BERNARDO  
 1872/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN UNIDAD LIMPIEZA Y RECOGIDA R.S.U. MARZO 22  
 1873/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN PARQUES Y ZONAS VERDES FEBRERO, MARZO Y ABRIL 22  
 1875/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN BRIGADA SEÑALIZACIÓN MARZO Y ABRIL 22  
 1876/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN INFORMÁTICA MARZO Y ABRIL 22  
 1877/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN SECCIÓN CONSERVACIÓN FEB-MAR 22  
 1882/2022 RESOL. RECTIF. ERROR DECRETO 17-05-2022  
 1895/2022 NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL CORTA DURACIÓN INDETERMINADA PUESTO TESORERO  
 1896/2022 RESOL. DIETAS TRIBUNALES 7 PLAZAS VIGILANTES OEP 2021  
 1899/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS ESPECIALES MERCADO LOS ÁNGELES NOVIEMBRE 21  
 1900/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS ESPECIALES MERCADO LOS ÁNGELES FEBRERO 22  
 1901/2022 RESOLUCIÓN KILOMETRAJE REGISTRO Y AT. CIUDADANA MARZO 22  
 1902/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS ESPECIALES SUBALTERNOS ALCALDÍA FEBRERO 22  
 1903/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS ESPECIALES MERCADO CENTRAL FEBRERO 22  
 1905/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN SUBALTERNOS ALCALDÍA FEBRERO 22  
 1906/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS ESPECIALES MERCADO LOS ÁNGELES OCTUBRE 21  
 1908/2022 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN SERV. MUNICIPALES JUAN ANGEL SEPTIEMBRE 21  
 1919/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS BOMBEROS FEBRERO 22  
 1920/2022 RESOLUCIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA LOCAL FEBRERO 22  
 1921/2022 RESOLUCIÓN NOCTURNOS EN FESTIVO POLICÍA LOCAL MARZO 22  
 1922/2022 323 RESOLUCIÓN NOCTURNOS POLICÍA LOCAL MARZO 22  
 1923/2022 RESOLUCIÓN DOMINGOS Y FESTIVOS POLICÍA LOCAL MARZO 22  
 1924/2022 RESOLUCIÓN DOMINGOS Y FESTIVOS CULTURA GESTOR-MARÍA PILAR MARZO22  
 1933/2022 RESOLUCIÓN SUSTITUCIÓN TITULAR ACCTAL. ÓRGANO APOYO JGL 25-26-27 MAYO 2022

1934/2022 RESOLUCIÓN ABONO DIFERENCIA PAGA CONVENIO ART. 59 ANTONIO FRÍAS MUÑOZ  
 1939/2022 RESOL. SEGUROS SOCIALES PMEI "ABRIL 2022"  
 1946/2022 ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN SEP 21 ORDEN PCM/1353/2021  
 1948/2022 RESOL. SEGUROS SOCIALES AYUNTAMIENTO "ABRIL 2022"  
 1954/2022 RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA TAG  
 1960/2022 RESOLUCIÓN ADSCRIPCIÓN LIDIA BENETE A GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO  
 1968/2022 RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO TÉCNICO AUXILIAR TIC  
 1970/2022 RESOL. FORMALIZACIÓN INGRESOS VIZCAÍNO VERDEJO, Mª DOLORES  
 1974/2022 RESOLUCIÓN SUSTITUCIÓN TESORERA 27 MAYO 2022  
 1986/2022 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS SAMUEL IBÁÑEZ BURGOS  
 1988/2022 RESOLUCIÓN PRÓRROGA 2 TRABAJADORES SOCIALES ACUMULACIÓN DE TAREAS URBANISMO

1989/2022 RESOLUCIÓN SUSTITUCIÓN SECRETARIO GENERAL DEL PLENO 30 Y 31 MAYO 2022  
 1990/2022 RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SENTENCIA MARTÍNEZ SOTO  
 1992/2022 PERMUTA POLICÍA LOCAL  
 1994/2022 RESOLUCIÓN CUOTAS MUFACE Y DERECHOS PASIVOS NÓMINA MAYO 2022  
 1996/2022 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD  
 1998/2022 RESOLUCIÓN DESCUENTOS CCOO NÓMINA MAYO 2022  
 1999/2022 RESOLUCIÓN DESCUENTOS UGT NÓMINA MAYO 2022  
 2000/2022 RESOLUCIÓN PLAN DE PENSIONES NÓMINA MAYO 2022  
 2001/2022 RESOLUCIÓN ABONO DIFERENCIA PAGA CONVENIO ART. 59 LÓPEZ CASADO  
 2003/2022 RESOLUCIÓN DESCUENTOS CSIF NÓMINA MAYO 2022  
 2004/2022 RESOLUCIÓN DESCUENTOS UPLBA NÓMINA MAYO 2022  
 2005/2022 RESOLUCIÓN DESCUENTOS UEMA NÓMINA MAYO 2022  
 2044/2022 RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SENTENCIA GARCÍA-CHICANO MARTÍNEZ  
 2045/2022 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD  
 2046/2022 RESOLUCIÓN AUTORIZANDO PERMISO ELECTORAL ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA SERAFÍN MALDONADO  
 2047/2022 RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SENTENCIA VARGAS PÉREZ

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

2051/2022 RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL SERV. EXTRAORDINARIOS P. LOCAL ENERO 22  
 2052/2022 RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL SERV. EXTRAORDINARIOS P. LOCAL DICIEMBRE 21  
 1608/2022 ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR  
 1880/2022 ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR  
 1951/2022 EXP. C-26/22: DECRETO APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.  
 1593/2022 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1485-0312022 (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO)  
 1863/2022 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1486-0322022 (GENERACIÓN DE CRÉDITO)  
 1881/2022 RESOLUCIÓN F.I. COMPENSACIÓN SII-IVA EN LIQ. DEF. PIE 2017  
 1915/2022 DECRETO APROBACIÓN DEFINITIVA MP1476-022/2022 G.M.U.  
 1916/2022 DECRETO APROBACIÓN DEFINITIVA MP1479-025/2022  
 1917/2022 DECRETO APROBACIÓN DEFINITIVA MP1474-020/2022  
 1918/2022 DECRETO APROBACIÓN DEFINITIVA MP1478-024/2022  
 2048/2022 DECRETO MP1489-035/2022 FONDOS FEDER EDUSI  
 1551/2022 DECRETO Q2022-103  
 1552/2022 DECRETO Q2022-102  
 1553/2022 DECRETO Q2022-101  
 1554/2022 DECRETO Q2022-100  
 1584/2022 DECRETO Q2022-106  
 1594/2022 DECRETO Q2022-105  
 1595/2022 DECRETO Q2022-104  
 1596/2022 DECRETO Q2022-107  
 1731/2022 DECRETO Q2022-109  
 1734/2022 DECRETO Q2022-108  
 1777/2022 DECRETO Q2022-112  
 1778/2022 DECRETO Q2022-111  
 1790/2022 DECRETO Q2022-113  
 1797/2022 DECRETO Q2022-110  
 1838/2022 DECRETO Q2022-116  
 1854/2022 Q2022-115  
 1878/2022 DECRETO Q2022-124  
 1879/2022 DECRETO Q2022-122  
 1883/2022 DECRETO Q2022-121  
 1884/2022 DECRETO Q2022-123  
 1907/2022 AYUDAS EC. Q/2022/128  
 1909/2022 DECRETO Q2022-127  
 1910/2022 DECRETO Q2022-126  
 1913/2022 AYTO ALMERÍA - RECTIFICACIÓN ERROR CONTABLE UTE ACCIONA AGUA SAU Y ABENGOA ANULACIÓN OPA  
 1969/2022 DECRETO Q2022-134  
 1971/2022 DECRETO Q2022-135  
 1972/2022 PM ESCUELAS INFANTILES - EMBARGO RETENCIONES JUDICIALES 05-2022  
 1973/2022 DECRETO Q2022-136  
 1995/2022 AYTO ALMERÍA - EMBARGO RETENCIONES JUDICIALES NÓMINAS 05-2022  
 2002/2022 DECRETO Q2022-133  
 2040/2022 GM URBANISMO - EMBARGO NÓMINAS RETENCIONES JUDICIALES 05-2022

DELEGACIÓN DE ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

1801/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP063-2022  
 1802/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP055-2022  
 1822/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP057-2022  
 1823/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP034-2022  
 1845/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP050-2022  
 1846/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP052-2022  
 1864/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP051-2022  
 1865/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP064-2022  
 1866/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP062-2022  
 1874/2022 C-09/2020 DECRETO APROB PSS  
 1894/2022 LICENCIA PEDESTAL DE HELADOS PH-01/2022  
 1911/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP061-2022  
 1925/2022 LICENCIA OVPO60-2022  
 1957/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP048-2022  
 1964/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP069-2022  
 1965/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP077-2022  
 1966/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP079-2022  
 1967/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP078-2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



1993/2022 LICENCIA OBRA VÍA PUBLICA VP048-2022  
 1776/2022 LIQUIDACIÓN CANON 2022 UTE PROYECTO COMERCIAL ALMERIENSE  
 1929/2022 REVOCACIÓN DECRETO Y NUEVA APROBACIÓN DE CANON  
 1573/2022 EXPTE.- 22/036-RR  
 1792/2022 EXPTE.- 21/069-RR2  
 1843/2022 EXPTE.- 20/010-RR  
 1938/2022 RR2013/030  
 2041/2022 RR 2020/102

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

1568/2022 CAMBIO PARCELA MERCADILLOS  
 1569/2022 RENUNCIA MERCADILLOS CIUDAD DE ALMERÍA  
 1570/2022 CAMBIO TITULARIDAD MERCADILLOS ALMERÍA  
 1577/2022 CAMBIO TITULARIDAD MERCADILLOS ALMERÍA  
 1578/2022 CAMBIO TITULARIDAD MERCADILLOS ALMERÍA  
 1579/2022 CAMBIO PARCELA MERCADILLOS  
 1830/2022 CAMBIO TITULARIDAD MERCADILLOS ALMERÍA

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1779/2022 1038 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1780/2022 1137 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1781/2022 1110 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1782/2022 1098 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1783/2022 1136 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1784/2022 1098 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1785/2022 1125 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1786/2022 1108 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1787/2022 1049 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1788/2022 1047 22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1931/2022 1048/22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1943/2022 1285/22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1944/2022 1274/22 DECRETO LICENCIA PPP  
 1945/2022 1228/22 DECRETO LICENCIA PPP  
 2012/2022 S 70 22 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2013/2022 S 69 22 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2014/2022 S 68 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2015/2022 S 66 22 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2016/2022 S 67 22 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2017/2022 S 63 22 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2018/2022 S 61 22 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2019/2022 S 58 21 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2020/2022 S 56 21 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2021/2022 S 57 21 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2022/2022 S 55 21 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2023/2022 S 53 21 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2024/2022 S 52 21 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2025/2022 S 51 21 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2026/2022 S 2021 47 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2027/2022 S 46 2021 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2028/2022 S 36 2021 RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN  
 2029/2022 S 45 22 RESOLUCIÓN SANCIÓN LIMPIEZA  
 2030/2022 S 43 22 RESOLUCIÓN SANCIÓN LIMPIEZA  
 2031/2022 S 41 22 RESOLUCIÓN SANCIÓN LIMPIEZA  
 2032/2022 S 42 22 RESOLUCIÓN SANCIÓN LIMPIEZA  
 2033/2022 S 38 22 RESOLUCIÓN SANCIÓN LIMPIEZA  
 2034/2022 S 39 22 RESOLUCIÓN SANCIÓN LIMPIEZA  
 2035/2022 S 37 21 RESOLUCIÓN SANCIÓN ORDENANZA LIMPIEZA  
 2036/2022 S 33 21 RESOLUCIÓN SANCIÓN ORDENANZA LIMPIEZA  
 2037/2022 S 31 21 RESOLUCIÓN SANCIÓN ORDENANZA LIMPIEZA  
 2038/2022 S 34 21 RESOLUCIÓN SANCIÓN ORDENANZA LIMPIEZA  
 2039/2022 S 35 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACIÓN  
 1580/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 1581/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 1605/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



1606/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 1914/2022 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO FONDOS EDUSI  
 1932/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 1975/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 1976/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 1977/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 1978/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 1979/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 1980/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 1981/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 1982/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 1983/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 1984/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 1985/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA  
 2060/2022 OTORGAMIENTO PERMISO CUIDADOR COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1560/2022 1400/2022 PAREJA DE HECHO  
 1561/2022 1389/2022 PAREJA DE HECHO  
 1562/2022 1391/2022 PAREJA DE HECHO  
 1563/2022 1385/2022 PAREJA DE HECHO  
 1709/2022 1395/2022 PAREJA DE HECHO  
 1815/2022 PRESTACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2022-EXPTE T-5/2022  
 1832/2022 1401/2022 PAREJA DE HECHO  
 1833/2022 1398/2022 PAREJA DE HECHO  
 1834/2022 1380/2022 PAREJA DE HECHO  
 1893/2022 1394/2022 PAREJA DE HECHO  
 1958/2022 APROBACIÓN DEFINITIVA CENSOS ELECTORALES Y APERTURA PROCESO ELECTORAL  
 2042/2022 1407/2022 PAREJA DE HECHO  
 2043/2022 1404/2022 PAREJA DE HECHO  
 2053/2022 1402/2022 PAREJA DE HECHO  
 2054/2022 1408/2022 PAREJA DE HECHO  
 1889/2022 DECRETO FIESTAS DE BARRIO ARACELI  
 1890/2022 DECRETO FIESTAS EN CUEVAS  
 1891/2022 DECRETO AUTORIZACIÓN SEMANA CULTURAL  
 1940/2022 DECRETO AUTORIZACIÓN HOMENAJE A LA FAMILIA AGRICULTORA  
 1947/2022 DECRETO AUTORIZACIÓN FIESTAS EN NUEVA ANDALUCÍA  
 1952/2022 DECRETO AUTORIZACIÓN ACTOS VIRGEN DE LA LUZ  
 1953/2022 DECRETO AUTORIZACIÓN FIESTAS DE LA CAÑADA  
 2009/2022 DECRETO AUTORIZACIÓN DE FIESTAS  
 2049/2022 DECRETO AUTORIZACION MERCADILLO SOLIDARIO

DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1558/2022 CE 33/22 - ESPECTÁCULO MISS CAFEÍNA  
 1575/2022 CE 23/2022 LAS LEANDRAS  
 1576/2022 CE 34/22 - ESPECTÁCULOS JTSO  
 1607/2022 CA 66-22 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA JTSO  
 1810/2022 CA 18/2022 TRATAMIENTO DOCUMENTAL  
 1811/2022 CE 28/22 - ESPECTÁCULO LA GRANJA DE ZENÓN  
 1842/2022 ER INT 01/2022 AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARCELAS Y AMBIGÚS- NOMBRAMIENTO MESA DE CONTRATACIÓN  
 1848/2022 APROBACIÓN CONTRATO GESTIÓN X JORNADAS ASTRONÓMICAS  
 1855/2022 SERV. TÉCNICOS PRODUCCIÓN EE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



1869/2022 CE 19/22 - ESPECTÁCULO PUERTAS ABIERTAS  
 1897/2022 CE 38/2022 CONCIERTO DE GALVÁN REAL  
 1898/2022 CE39/2022 DISNEY Y LA LÁMPARA MÁGICA  
 1904/2022 RECTIFICACIÓN DECRETO N° 1842/2022  
 1942/2022 CA 65/22 - SERVICIOS COMUNICACIÓN ÁREA DE CULTURA

DELEGACIÓN DE ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA

1759/2022 AG-L-11/2020 LICENCIA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DEL TRAZADO DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEA EN FINCA AGRÍCOLA POLÍGONO: 27 PARCELA: 266 PARAJE: LA VEGA  
 1760/2022 AG-L-5/2022 LICENCIA PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN FINCA AGRÍCOLA POLÍGONO: 31 PARCELA: 64 PARAJE: EL CUCO A D. ANTONIO QUESADA DÍAZ  
 1799/2022 AG-L-10/2022 LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS INVERNADEROS Y UNA Balsa PARA USO AGRÍCOLA POLÍGONO: 59 PARCELA: 29 Y 36 PARAJE: CRUZ DE MARTOS A Dª. ROSA LÓPEZ BRETONES  
 1800/2022 AG-L-UTIL-27/2021 LICENCIA DE UTILIZACIÓN PARA HORMIGONADO DE ENSANCHES DE FINCA AGRÍCOLA SITUADA EN EL SIGUIENTE EMPLAZAMIENTO: PARCELA: 257 DEL POLÍGONO: 27 PARAJE ALGARRA. A D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ MIRAS  
 1850/2022 AG-L-12/2022 LICENCIA PARA DERRIBO DE MURO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE MURO NUEVO EN FINCA AGRÍCOLA POLÍGONO: 56 PARCELA: 190 PARAJE: LA VEGA DE ALLÁ A D. JOSÉ VENTURA RODRÍGUEZ  
 1858/2022 AG-L-15/2022 LICENCIA PARA PAVIMENTACIÓN DE PASILLO CON HORMIGÓN EN INVERNADERO POL 29 PARC 32 PARAJE CUEVA MONTORO A D. JUAN MANUEL SALVADOR CESAR  
 1956/2022  
 1959/2022 AG-L-1/2022 1º.- OTORGAR A D. JUAN SANTIAGO VENTURA VENTURA LICENCIA PARA REFORMA DE INVERNADERO EN FINCA AGRÍCOLA SITUADA EN POLÍGONO: 57 PARCELA: 27 PARAJE: VEGA DE ALLÁ  
 1987/2022 AG-L-3/2022 OTORGAR A D. JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN EN FINCA AGRÍCOLA EN POLÍGONO: 33 PARCELA: 115 PARAJE: CJO EL BARDO  
 2050/2022 AG-L-UTI-54/2021 OTORGAR A D. ANDRÉS MUÑOZ CARRILLO, LICENCIA DE UTILIZACIÓN PARA INVERNADEROS Y Balsa DE RIEGO SITUADAS EN EL SIGUIENTE EMPLAZAMIENTO: PARCELA: 43 Y 44 DEL POLÍGONO: 70 PARAJE MAZORQUE.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

1559/2022 RESOL. AUTORIZ. TRANSPORTE TRABAJADORES. EXPT. 14-22  
 1609/2022 AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN Y SUSTITUCIÓN VEHÍCULO TAXI L M TAXI N° 64  
 1813/2022 RESOL. AUTORIZ. MODIFICACIÓN RESERVA. EXPT. 25-21 RE  
 1839/2022 RESOL. DESESTIMACIÓN EXPT. 74-22 PE-FV  
 1860/2022 RESOL. DESESTIMAC. RECURSO TASA GRÚA. EXPT. 175-22 V  
 1861/2022 RESOL. DESESTIMACIÓN RECURSO TASA GRÚA. EXPT. 103-22 V  
 1885/2022 SERVICIOS DE REPARACIÓN DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS DE EMERGENCIA DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES PADRE MÉNDEZ Y RONDA, ALMERÍA.  
 1886/2022 AUTORIZACIÓN PERMISO CONDUCTOR COLABORADOR L M TAXI N° 64  
 1887/2022 RESOL. AUTORIZ. RESERVA ESPACIO. EXPT. 5-22 RE ESTAC.  
 1949/2022 AUTORIZACIÓN SUSTITUCIÓN VEHÍCULO Y ALTA ASALARIADO LM TAXI N° 60  
 1955/2022 AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN SIN VEHÍCULO ADAOTADO LM TAXI N° 38  
 1961/2022 RESOL. AUTORIZ. TARJETA ARMAS 6-22  
 1962/2022 RESOL. AUTORIZ. TARJETA ARMAS. EXPT. 5-22  
 1991/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA BOMBEO DE ACHIQUE DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES PADRE MÉNDEZ Y RONDA, ALMERÍA.  
 2006/2022 RESOL. DESESTIMAC. DEVOLUCIÓN TASA GRÚA. EXPT. 69-22 V  
 2007/2022 RESOLUCIÓN BASES Y CONVOCATORIA EXAMEN CONDUCTOR TAXI 2022  
 2008/2022 AUTORIZACIÓN SUSTITUCIÓN VEHÍCULO LM TAXI N° 11  
 2010/2022 RESOL. DESESTIMAC. RECURSO TASA GRÚA. EXPT. 163-22 V  
 2011/2022 AUTORIZACIÓN SUSTITUCIÓN VEHÍCULO LM TAXI N° 145  
 2055/2022 RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y FORMALIZACIÓN CONTABLE DE INGRESOS, POR CUOTAS MANTENIMIENTO CESIONARIOS PADRE MENDEZ Y CARRETERA DE RONDA, SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022  
 2056/2022 RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y FORMALIZACIÓN CONTABLE DE INGRESOS, POR PRECIOS PÚBLICOS ORD.48, TARIFA ROTACIÓN, MESES DE MARZO Y ABRIL 2022, APARCAMIENTOS DE PADRE MÉNDEZ Y CARRETERA DE RONDA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



- 2057/2022 RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y FORMALIZACIÓN CONTABLE DE INGRESOS, POR PRECIOS PÚBLICOS ORD.48, TARIFA ABONADOS, MES DE ABRIL 2022, APARCAMIENTOS DE PADRE MÉNDEZ Y CARRETERA DE RONDA
- 2058/2022 RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y FORMALIZACIÓN CONTABLE DE INGRESOS, POR CONTRATOS PRIVADOS ARRENDAMIENTO, PLAZAS APARCAMIENTO GLORIA FUERTES, MES DE ABRIL 2022
- 2059/2022 AUTORIZACIÓN SUSTITUCIÓN VEHÍCULO LM TAXI N° 24

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 1803/2022 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DEL DERECHO C-58/2021. RECTIFICACIÓN
- 1912/2022 RESOLUCIÓN TASACIÓN COSTAS SENTENCIA JUDICIAL

La Corporación quedó enterada.-

**22.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2022.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Órgano de Gestión Tributaria, se da cuenta a los reunidos de las resoluciones dictadas en los meses de **abril y mayo de 2022** por el Titular del Órgano, de acuerdo con el siguiente resumen:

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA			
MES	AÑO	N° RESOLUCIÓN DESDE	N° RESOLUCIÓN HASTA
ABRIL	2022	2022002706	2022004384
MAYO	2022	2022004385	2022005953

La corporación quedó enterada.-

**23.- Dar cuenta de las Sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica entre los meses de enero y abril de 2022, ambos inclusive.-**

Se da cuenta de la relación de Sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, correspondientes a los meses comprendidos **entre enero y abril de 2022**, ambos inclusive:

SENTENCIAS NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE ENERO-2022			
Recurrente	N° de proc.	A. recurrido	Fallo
José Muñoz Fernández	211/20 JCA 2	Sanción urbanística	Favorab.Ayto
José Manuel Gomendio Kindelán y otros	1408/20 Audiencia	Acción declarativa de dominio	Desfavorab.
José Manuel Gomendio Kindelán y otros	1239/20 Audiencia	Acción declarativa de dominio	Desfavorab.
Carlos José Medina Fernández	453/16 JCA 1	Presupuesto 2016 EUC El Toyo	Parcial
PÁDEL MEDITERRÁNEO, S.L.	394/21 JCA 4	Infracción disciplina urbanística	Desistimiento
ARCUA SOLAR 4 S.L. y BIOJM S.L.	314/17 JCA 1	Declaración nulidad licencia	Desfavorab.
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	173/18 JCA 1	Prórroga contrato obras Casa Consistorial	Favorab.Ayto
María Carmen Ros Berruezo	373/20 JCA 4	Liquidación IIVTNU	Desistimiento
CAJAMAR	237/21 JCA 4	Liquidación IIVTNU	Desistimiento
María José Estévez Estévez	188/20 JCA 2	Reconocimiento y abono de trienios	Desistimiento
Francisca Clares Martínez	139/16 J.Soc2	Cambio grado de invalidez	Desistimiento
Guillermo Sánchez Martín	281/19 J.Soc4	Determinación de contingencias	Desfavorab.
Carlos David Sánchez Ríos	4/20 J.Soc.4	Despido empresa concesionaria	Desistimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

Adrián Navarro Romero	669/21 J.Penal3	Daños al patrimonio	Favorab.Ayto
-----------------------	--------------------	---------------------	--------------

SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE ENERO-2022			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido.	Fallo
ALLIANZ SEGUROS	517/19 JCA 3	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto
María Ascensión Plaza de Amo	46/20 JCA 3	Reclamación de cantidad	Parcial
María Josefa Méndez Ruiz	542/19 JCA 4	Reclamación de cantidad	Parcial

SENTENCIAS NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO-2022			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido	Fallo
AXA SEGUROS GENERALES	264/21 JCA 4	Reclamación de cantidad	Parcial
PROSPECCIONES LOS CERROS, S.L.	120/18 Audiencia	Acción declarativa de dominio	Desfavorab.
Antonio Mateo Munuera	3/22 J.Penal5	Daños al patrimonio	Favorab.Ayto
María González Corral	302/19 JCA 1	Providencias de apremio OGT	Favorab.Ayto
José Manuel Gomendio Kindelán y otros	746/19 Audiencia	Acción declarativa de dominio	Desfavorab.
Francisca Mercedes Miras Varela	7396/21 TS	Inadmisión a trámite	Favorab.Ayto
Josefa Fernández Hernández	458/20 JCA 4	Sanción urbanística	Desfavorab.
IVAC INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN	432/21 JCA 4	Impugnación procedimiento contratación	Desistimiento
Asoc. Mediterránea contra la Corrupción	431/19 TSJA	Adaptación parcial a la LOUA del PGOU	Parcial
Rosa Serrabona Domínguez	418/19 JCA 1	Procesos selectivos	Desistimiento
Ignacio Marín Durbán	257/21 JCA 2	Liquidación IIVTNU	Desistimiento
Jimmy Arnold Barboza Porras	227/21 J.Penal1	Daños al patrimonio	Favorab.Ayto

SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO-2022			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido.	Fallo
Manuel Jesús Martín Hernández	286/21 JCA 4	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto
Silvia Ferre Ruiz	226/21 JCA 4	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto
Vicente Pellicer Mollinedo	57/20 JCA 3	Reclamación de cantidad	Parcial
Antonio Jesús Berenguel Ramón	3876/19 TSJA	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto
Genara Ochotorena Ruiz de Peralta	349/20 JCA 2	Reclamación de cantidad	Desfavorab.
Javier Sánchez Ruiz y otra	890/17 JCA 3	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto

SENTENCIAS NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE MARZO-2022			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido	Fallo
María Ángeles López Morote	104/21 JCA 4	Procesos selectivos	Favorab.Ayto
MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA	1908/21 TSJA	Determinación de contingencias	Favorab.Ayto
María del Pilar García-Chicano	2077/21 TSJA	Reclamación de cantidad	Desfavorab.
José María García Pastor	1907/21 TSJA	Reclamación de cantidad	Desfavorab.
Natalia Vargas Pérez	1905/21 TSJA	Reclamación de cantidad	Desfavorab.
María Dolores Sánchez Guil	1904/21 TSJA	Reclamación de cantidad	Parcial
José Manuel Gomendio Kindelán y otros	1947/19 J.1ªIns1	Acción declarativa de dominio	Favorab.Ayto
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS	1214/20 J.1ªIns3	Reclamación de cantidad	Desfavorab.
PARQUE CENTRO, S.L. y otros	1127/20 J.1ªIns1	Acción declarativa de dominio	Favorab.Ayto
ASOCIACIÓN FAMILIA DE NAZARET	888/11 JCA 1	Liquidación IIVTNU	Desistimiento
SANATORIO VIRGEN DEL MAR	394/20 TSJA	Adaptación parcial de la LOUA al PGOU	Favorab.Ayto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58



José Luis de la Torre Sánchez	491/21 JCA 2	Liquidación IIVTNU	Desistimiento
José Francisco Sánchez Simón	487/21 JCA 4	Liquidación IIVTNU	Desistimiento
Rosa María Sánchez Simón	484/21 JCA 1	Liquidación IIVTNU	Desistimiento
GENERALI SEGUROS y otro	2268/21 J.1ªIns8	Daños al patrimonio	Desistimiento
Sergio Martínez Gálvez	60/19 JCA 2	Denegación disfrute permiso por examen	Favorab.Ayto
CATALANA OCCIDENTE y otro	15/22 J.1ªIns5	Daños al patrimonio	Desistimiento
LÓPEZ-FERNÁNDEZ Y GIMÉNEZ C.B.	7294/19 TSJA	Denegación cambio titularidad licencia bar	Favorab.Ayto

SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE MARZO-2022			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido.	Fallo
Andrés Yedra García	310/21 JCA 4	Reclamación de cantidad	Desfavorab.
ZURICH INSURANCE	343/20 JCA 3	Reclamación de cantidad	Desfavorab.
Vicente Vicedo Giner	442/20 JCA 2	Reclamación de cantidad	Desistimiento

SENTENCIAS NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE ABRIL-2022			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido	Fallo
BIORIZON BIOTECH, S.L.	386/21 JCA 4	Sanción disciplina ambiental	Parcial
Maria del Carmen Rodríguez Vizcaino	2260/21 TSJA	Denegación incapacidad en grado parcial	Favorab.Ayto
Esther Martínez Soto	2228/21 TSJA	Reclamación de cantidad	Parcial
Antonio Mateo Munuera	79/22 Audiencia	Daños al patrimonio	Favorab.Ayto
Consejería de Turismo	951/21 TSJA	Resolución concesión ayudas	Desistimiento
Fed. Prov. Ecologistas en Acción y otros	593/20 TSJA	Modificación puntual del PGOU	Parcial
Jorge Quesada Molina	441/21 JCA 1	Reclamación de cantidad	Desistimiento
José Guillén Martínez	1172/19 J.Soc 4	Determinación de contingencias	Favorab.Ayto

SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE ABRIL-2022			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido.	Fallo
PLUS ULTRA SEGUROS	393/21 JCA 4	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto
Jonathan García Ferrer	17/19 JCA 2	Reclamación de cantidad	Desistimiento
Amparo Monzón García	265/19 JCA 3	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto

La Corporación quedó enterada.-

**24.- Mociones no resolutivas.-**

No se presentaron.-

**25.- Ruegos y preguntas.-**

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en este punto del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Art. 108.4 ROP-).

**- Audiencia ciudadana (art. 24 R.O.P.C.)**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en este punto del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Art. 108.4 ROP-).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	14-07-2022 12:12:58